

# APORTACIONES DEL SINODO AL CONCEPTO DE LAICO

Prof Dr. Salvador Pié y Ninot

# APORTACIONES DEL SINODO AL CONCEPTO DE LAICO

Prof.Dr. Salvador Pié y Ninot

Facultad de Teología de Catalunya

Experto de la consulta mundial para preparar el Sínodo de los Obispos de 1987,  
organizada por el Pontificio Consejo para los Laicos  
en Rocca di Papa (mayo de 1987).

\*\*\*\*\*

Ponencia pronunciada en las VIII Jornadas Informativas  
de la Asociación Española de Canonistas  
sobre "Los Laicos en la Iglesia : según el Código y el Sínodo de 1987"  
- 7 de abril de 1988, Madrid-

## Introducción:

Tratar de las aportaciones del Sínodo de los Obispos de 1987 sobre el concepto de laico, aparece como algo bien propio dada la significación de este organismo eclesial, sin duda uno de los más importantes -sino el que más- de la época posconciliar. Se trata, sin duda, de un reflejo claro de la doctrina de la colegialidad episcopal, expresión del "collegialis affectus" (LG 23), por el cual "los obispos elegidos...prestan al Supremo Pastor de la Iglesia una ayuda más eficaz en consejo...el cual, puesto que obra en nombre de todo el episcopado católico, manifiesta al mismo tiempo que todos los obispos en comunión jerárquica son partícipes de la solicitud de toda la Iglesia" (CD 5; cáns. 342-348).

El Sínodo de los Obispos, por su misma naturaleza, como "Consejo del Papa", tiene carácter consultivo y por esta razón las conclusiones del Sínodo llevan generalmente el nombre de "proposiciones", son dirigidas al Papa, y como tales no son dadas a conocer públicamente. No se puede negar que tal procedimiento, claramente descrito en el M. p. *Apóstolica sollicitudo* de Pablo VI (15.IX.1965) y en el *Ordo Synodi Episcoporum celebrandae* ( 8.XII.1966; 24.VI.1969; 20.VIII.1971), conviene recordarlo, ya que no deja de sorprender, de modo especial a la opinión pública, aunque sea coherente con su misma naturaleza<sup>1</sup>.

La novedad de este Sínodo fue la presencia como "auditores" y "auditoras" de sesenta laicos, que aunque no votaron, participaron en los trabajos de la Asamblea, tanto con intervenciones en las congregaciones generales como en los grupos de trabajo. Tal novedad fue valorada así por el Papa, en la homilía de clausura: "En un cierto sentido, esta experiencia sinodal no tiene precedentes; y esperamos que llegue a ser un "modelo", un punto de referencia para el futuro"(30.X.1987; *OR* esp. 8.XI.1987, p.10).

La presente ponencia, consciente de este marco, quiere dibujar las grandes líneas teológicas del concepto de laico aportadas por el Sínodo. No podemos negar, con todo, que una lectura atenta a toda la documentación conocida hasta ahora nos lleva a la impresión general de que los temas teológicos no han sido desarrollados con fuerza. Con razón, una voz muy autorizada, el secretario especial de este Sínodo, Mns. P.Eyt, ha constatado que nos encontramos en una "théologie quelque peu 'passive'", ya que el Sínodo "il ne ferait pas mieux que le Concile"<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>-J.Ratzinger, Sobre la estructura y los cometidos del Sínodo de los Obispos : Iglesia, ecumenismo y política, Madrid 1987, pp.55- 73.

<sup>2</sup>- La VIIIe assemblée ordinaire du Synode des évêques : NRT 110 (1988) 3-15.8.

Conscientes de esta perspectiva dividiremos nuestra aportación en tres bloques. El primero para repasar a grandes trazos la teología del laicado del Concilio Vaticano II, ya que es a partir de ella que podemos situar el Sínodo sobre los laicos; el segundo bloque y central, lo dedicaremos a todo el proceso sinodal, desde los *Lineamenta* (28.I.1985), el *Instrumentum Laboris* (25.III.1987), la Consulta Mundial realizada por el Pontificio Consejo para los Laicos (mayo de 1987), hasta la clausura del Sínodo (30.X.1987); en el tercero y final, recogeremos diversos puntos teológico-jurídicos pendientes en la teología del laicado.

## Primer bloque:

### EL CONCILIO VATICANO II: LA TEOLOGÍA DEL LAICADO

"Es ésta, sin duda, la primera vez en la historia que un concilio consagra un capítulo particular a los seculares", afirma uno de los grandes redactores de la *Lumen Gentium* (= *LG*), G.Philips<sup>3</sup>. En efecto, una lectura de los nueve números del capítulo cuarto nos da un concentrado teológico decisivo para la comprensión del laicado en el interior de la *LG*. Veamos los títulos de este capítulo cuarto sobre "Los Laicos" (*De Laicis*):

- nº30: Proemio
- nº31: Qué entiende el Concilio como "laico"
- nº32: La dignidad de los laicos como miembros del pueblo de Dios
- nº33: La vida sobrenatural y apostólica del laico
- nº34: La participación de los laicos en el sacerdocio universal y en el culto
- nº35: La participación de los laicos en el ministerio profético y en el testimonio
- nº36 La participación de los laicos en el servicio real
- nº37: Relación de los laicos con la jerarquía
- nº38: Conclusión.

---

<sup>3</sup>-La Iglesia y su misterio en el Concilio Vaticano II: 2, Barcelona 1969, p.13; véase también, Comentarios a la Constitución sobre la Iglesia, Madrid 1966, pp. 619-722; y el preciso trabajo de A.Canoczy, Der Apostolat der Laien nach dem II.Vaticanum : E.Klinger/R.Zerfass (eds.), Die Kirche der Laien: eine Weichenstellung des Konzils, Würzburg 1987, pp.86-106

Notemos que precisamente es en este capítulo donde la *LG* usa casi exclusivamente la expresión "laico/cos". En efecto, esta palabra fuera de este capítulo tan sólo aparece dos veces : una en el capítulo II, nº 12, al referirse al "sensus fidei", citando San Agustín, y otra en el capítulo VI, nº41, dedicado al ejercicio múltiple de la misma santidad a la cual están convocados todos los miembros del Pueblo de Dios.

Pero además de la Constitución Dogmática sobre la Iglesia, la *LG*, el Concilio Vaticano II publicó el Decreto sobre el Apostolado de los laicos *Apostolicam Actuositatem* (= *AA*), con treintatrés párrafos divididos en seis capítulos, que es un desarrollo concreto y empírico de la *LG*. A su vez, la problemática sobre la presencia en el mundo debe verse especialmente en la *GS* y, en parte también, en el Decreto *AG*.

Ahora bien, para analizar la teología del laicado no basta buscar la palabra "laico/-cos" sino que debemos analizar todo el enfoque eclesiológico conciliar, ya que como escribió Y.Congar "en el fondo sólo hay una teología del laicado válida: una eclesiología total"<sup>4</sup>. Por esto conviene recordar los elementos claves del enfoque del Vaticano II ya que "por primera vez en su historia secular, la Iglesia se definió a sí misma"<sup>5</sup>. Esta auto-definición viene caracterizada por dos perspectivas complementarias como son la categoría Iglesia "sacramento universal de salvación" y la eclesiología de comunión. Véamos brevemente cada una de estas perspectivas:

1-la Iglesia: "sacramento universal de salvación": El Vaticano II habla diversas veces de la Iglesia como sacramento. Así en la *LG* 1.9.48.59; también en *SC* 5.26, en *GS* 42.45 y en *AG* 1.5. Pero es sobre todo la *LG* la que clarifica mejor la expresión y muestra que la afirmación de la Iglesia como "sacramento universal de la salvación" - formulación más extensa que sólo parece, de entre los textos antes citados, en *LG* 48; *GS* 45; *AG* 1-, comporta dos dimensiones fundamentales:

---

<sup>4</sup>-Jalones para una teología del Laicado (or.1958), Barcelona 1961, p.13.

<sup>5</sup>-Congar, Eclesiología: Desde San Agustín hasta nuestros días: Historia de los Dogmas III: 34c-d, Madrid 1976, p. 296; véase la bibliografía eclesiológica a partir del Vaticano II en N.Ciola, Il dibattito eclesiológico in Italia. Uno studio bibliografico (1963-1984), Roma 1986, 263 pp. (que incluye las traducciones); y el más selectivo de A.Dulles-P.Granfield, The Church. A Bibliography, Wilmington 1985, 166 pp.

Por un lado, significa que la Iglesia está al servicio de la mediación de la salvación de Cristo, no como un mecanismo extrínseco a la salvación misma, y por esta razón "es una única realidad compleja, constituida de elemento humano y divino"(LG 8), puesto que "Jesucristo resucitado por mediación del Espíritu estableció su Cuerpo que es la Iglesia como sacramento universal de la salvación"(LG 48).

Por otro lado, contiene el despliegue positivo del antiguo axioma "extra Ecclesiam nulla salus", no en sentido excluyente sino propositivo<sup>6</sup>, cosa que posibilita descubrir la relación de los hombres de buena voluntad con la Iglesia, como una "praeparatio evangelica"(LG 16), puesto que fuera de su visibilidad se encuentran muchos elementos de santificación y de verdad, que como dones propios de la Iglesia de Cristo, impulsan hacia la unidad católica"(LG 8).

Pero, ¿quién es este sacramento universal de salvación?: El pueblo de Dios a la largo de su vida y de su historia, vivida en la historia del mundo, gracias al Espíritu que lo anima, tal como recuerda el mismo Concilio: "este pueblo mesiánico, aunque de momento no contenga a todos los hombres, y muchas veces aparezca como una pequeña grey, es, sin embargo, el germen firmísimo de unidad, de esperanza y de salvación para todo el género humano"(LG 9)<sup>7</sup>.

2-la eclesiología de comunión: el Sínodo extraordinario de 1985 en su documento final afirma:" La eclesiología de comunión es una idea central y fundamental en los documentos del Concilio. Κοινωνία/comunión, fundada en la Sagrada Escritura, es tenida en gran honor en la Iglesia antigua y en las iglesias orientales hasta nuestros días... ¿Qué significa la palabra compleja "comunión"? Fundamentalmente se trata de la comunión con Dios por Jesucristo en el Espíritu Santo. Esta comunión se tiene en la Palabra de Dios y en los sacramentos. La

<sup>6</sup>-Excelente comentario en W.Kern, "Ausserhalb der Kirche kein Heil", Freiburg 1979.

<sup>7</sup>-La expresión Iglesia-sacramento gozó de gran favor en la teología alemana del siglo pasado y encontró su primera sistematización en la obra de O.Semmelroth, La Iglesia como sacramento original (1953), San Sebastián 1965; véase el mejor estudio histórico en la tesis doctoral de L.Boff, Die Kirche als Sakrament im Horizont der Welterfahrung, Paderborn 1972 y el reciente balance de W.Kasper, Die Kirche als universale Sakrament des Heiles : Theologie und Kirche, Mainz 1987, pp.237-254.

eclesiología de comunión es el fundamento para el orden en la Iglesia y, en primer lugar, para la recta relación entre unidad y pluriformidad en la Iglesia"(C.1)<sup>8</sup>.

El Vaticano II al usar el concepto de "comunión" ha puesto acento prioritario en la realidad ontológica, además del elemento intencional y afectivo significado por la expresión : *affectus collegialis* (LG 23). Así en la formulación de la Nota Explicativa Previa se dice así: 'Su sentido (el de "comunión") no es un cierto afecto vago, sino una realidad orgánica, que está animada por la caridad y que exige una forma jurídica'(nº2)<sup>9</sup>.

### **Puntos decisivos de la teología del laicado en el Vaticano II:**

I-Fundamento sacramental: el bautismo (LG 31a. 14; AA 3; UR 3), que hace que el bautizado se configure a la imagen de Cristo y de su "triplex munus" (*signum configurativum* : LG 7.11.31a; AA 2), constituido en fiel cristiano, miembro de la Iglesia, Pueblo de Dios (*signum distinctivum* : LG 10.11.31a; AG 6), que le obliga a dar testimonio de Jesucristo en este mundo (*signum obligativum*: LG 33; AA 3) y le dispone para conseguir la salvación (*signum dispositivum* : LG 24.44; AG 14)<sup>10</sup>. A su vez con la confirmación el cristiano asume una peculiar vinculación con el Espíritu (LG 11a) y refuerza su dimensión apostólica (LG 33; AA 3)<sup>11</sup>.

<sup>8</sup>-Véase el comentario de J.M.Rovira en S.Pié-J.Piquer-J.M.Rovira-P.Tena, La imposible restauración: El Vaticano II a la hora del balance: el Sínodo de 1985, Madrid 1986, pp.192-201; la eclesiología de comunión tuvo un punto de relanzamiento en J.Hamer, La Iglesia es una comunión (1962), San Sebastián 1968; véase W.Kasper - secretario especial del Sínodo 1985-, Kirche als Communio. Überlegungen zur Ekklesiologischen Leitidee des II.Vatikanischen Konzils : Theologie und Kirche, Mainz 1987, pp.272-289.

<sup>9</sup>-A nivel teológico-canónico G.Ghirlanda, en su *Cursus theologiae iuris ecclesialis*, asume como doble fundamento eclesiológico del Derecho Canónico la Iglesia como comunión y la Iglesia como sacramento, Ius Gratiae-Ius Communions, PUG, Roma 1986/87, pp.30-47.

<sup>10</sup>-Estas cuatro designaciones de la función formal del carácter sacramental que usamos aquí son de raíz "patristico-escolástica" (Areopagita, Juan Damasceno, Tomás de Aquino...), véase, J.Auer, Sacramentos.Eucaristía t.VI, Barcelona 1982<sup>2</sup>, p.89.

<sup>11</sup>-Véase B.Neunheuser, Bautismo y Confirmación : Historia de los Dogmas IV/2, Madrid 1974, pp.100-110.

II-Peculiaridad de los laicos: la índole secular es "propia y peculiar", aunque no "exclusiva", tal como explicó el relator(LG 31b; GS 43; AA 2.29; AG 15)<sup>12</sup>, de tal forma que para que "el mundo se impregne del espíritu de Cristo. y consiga más eficazmente su fin en la justicia, la caridad y la paz", el laico ocupa un "lugar particular" (LG 36b)<sup>13</sup>. Con referencia al valor de esta índole secular, los comentaristas del Vaticano II no concuerdan. En efecto, he ahí la explicación del mismo relator:"El Concilio no quiere dar una definición dirimiendo las disputas de escuela, sobre si los religiosos y con más razón los miembros de los institutos seculares son laicos y en qué sentido se debe tener presente que el Concilio no propone una definición "ontológica" de laico, sino más bien una descripción "tipológica"<sup>14</sup>. A partir de esta aclaración escribe J.Perarnau : "No tenemos explicación oficial de la palabra "tipológica", pero quizá se podría entender en sentido de "fenomenológica" o bien "sociológica" <sup>15</sup>. Más aún, comentando AA concluye : "consideramos inválido el intento de convertir un concepto jurídico en un concepto teológico, o de dar validez en el campo teológico a un concepto que lo tiene sólo en el campo jurídico"<sup>16</sup>. En cambio, G.Philips -uno de los redactores del texto- comenta que LG "no separa la realidad *ontológica* del aspecto tipológico que la cubre y la expresa", ya que "el vocabulario corriente ve en el seglar al cristiano ordinario que vive en medio del

12- "Laici vero tota ratione vitae *peculiariter*, etsi non *exclusive*, ad res gerendas", véase G.Alberigo-F.Magistretti, Constitutionis Dogmaticae Lumen Gentium Synopsis Historica, Bologna 1975, p.166 (subrayados nuestros).

13- Nótese que se evita la expresión "principem locum", presente en los dos esquemas anteriores, y se usa "praecipuum locum", véase LG Synopsis Historica, p.183; con razón A.Acerbi, Due ecclesiologie: ecclesiologia giuridica ed ecclesiologia di comunione nella "Lumen Gentium", Bologna 1975, p.411, escribe que "la modifica non è senza peso".

14- Texto del relator en LG Synopsis Historica, pp. 467s. y Acta Synodalia III/III, p.62.

15- Constitución Dogmática sobre la Iglesia, Castellón de la Plana 1965, p.171; también así F.Klostermann : LThK 13: 264; E.Niermann : SM IV:208-212; M.Keller : MqS IV: 387-398.

16- Decreto sobre el Apostolado de los Laicos, Barcelona 1968, p.39; M.Gómez, La condición jurídica del laico en el Concilio Vaticano II, Pamplona 1972, concluye, en cambio, que "el concepto jurídico de laico no existe como tal", ya que "no es posible construir un concepto de laico basado en la secularidad, porque esta nota ha sido obtenida por medio de la esquematización empírica a un nivel epistemológico distinto del que es propio para construir conceptos jurídicos"; por esto, "la nota esencial sobre la que se podría elaborar un concepto jurídico de laico es su condición de miembro del Pueblo de Dios"(p.306).

mundo", por esto "el aspecto secular constituye ciertamente lo más específico de la vida seglar" y "encarna el valor propio de las cosas creadas, particularmente para el laicado". Esto hace posible entender "la frase más importante de todo el capítulo: 'La vocación propia de los seglares consiste *en buscar el reino de Dios a través de la gerencia de las casas temporales* que ellos ordenan según Dios'. Si no buscan el reino de Dios, no son ni cristianos ni seglares"<sup>17</sup>. Con razón, E.Schillebeeckx comentando este texto conciliar afirma que "los tres elementos constitutivos de la descripción tipológica conciliar del laico, que son: 1- el elemento genérico y positivo: pertenencia a la Iglesia; 2- el aspecto negativo y funcional: no ser clérigo; 3- el elemento distintivo y positivo: relación con el mundo secular; no son la conclusión de un largo y agitado debate, sino más bien sirven de intervalo y de descanso reconfortante para tomar fuerzas en vistas a un desarrollo más amplio"<sup>18</sup>.

III- Unidad de misión y diversidad de servicio en la Iglesia : el sujeto de la misión es todo el Pueblo de Dios y, por tanto, son todos los bautizados los que la comparten (*AG* 5.7; *LG* 13.17), de tal forma que puede hablarse de que "toda la Iglesia peregrinante es por su naturaleza misionera" (*AG* 2). Dentro de esta unidad de misión existe una diversidad de servicio en el mismo interior de la Iglesia. Por un lado, todos los fieles cristianos, "quienes incorporados a Cristo por el bautismo, se integran en el Pueblo de Dios y, hechos partícipes a su modo, por esta razón, de la función sacerdotal, profética y regia de Cristo, cada uno según su condición, son llamados a desempeñar la misión que Dios encomendó cumplir a la Iglesia en el mundo"(*LG* 31). Y por otro lado, "Cristo Señor instituyó en su Iglesia diversos ministerios ordenados al bien de todo el Cuerpo. Porque los ministros que poseen la potestad sagrada están al servicio de sus hermanos"(*LG* 18) y que se manifiesta de forma sacramental en los ministros ordenados : lo obispos, sucesores del colegio de los Apóstoles, y los presbíteros, que los asisten(*LG* 21.28; *CD* 4; *PD* 2). Esta diversidad de la participación

<sup>17</sup>-La Iglesia y su misterio en el Concilio Vaticano II: 2, Barcelona 1969, pp.23-29 ; recordemos su observación: "Algunos teólogos sienten poca atracción por el método empleado por el concilio, porque en general esta exposición no parte ni de una definición ni de un concepto abstracto... La constitución preconiza un modo de proceder que comienza por una descripción positiva y concreta...Se refiere también a la experiencia y al vocabulario ordinario del pueblo cristiano..."(p.23).

<sup>18</sup>-Definición del laico cristiano : G.Baraúna (ed.), La Iglesia del Vaticano II, Barcelona 1966, pp.977-997.997 (= La misión de la Iglesia, Salamanca 1971, pp.217-247.247).

de los ministros ordenados en la misión de la Iglesia es no solamente gradual sino esencial en virtud del orden sagrado que confiere el "oficio" y, presupuesta la comunión jerárquica, también la potestad ( *LG* 10.21.22; NEP 2).

Aquí surge una cuestión teológico-jurídica clave sobre la Sacra Potestas. En efecto, la interpretación del mismo Concilio Vaticano II sobre este punto es disputada, ya que se trata de un texto quizá técnicamente poco preciso que ha suscitado varias opiniones. El problema fundamental está en leer *a no* de forma "disyuntiva" los textos conciliares que se refieren a la "potestas sacra". Así en relación con el texto de *LG* 21b notemos las expresiones que subrayamos: "La consagración episcopal confiere, juntamente con el ministerio de santificar, los de enseñar y gobernar, los cuales, con todo, no se pueden ejercer, por su propia naturaleza (*natura sua*), sino en la comunión jerárquica con la Cabeza del Colegio y con sus miembros": acentuando el *natura sua* y la referencia a la comunión jerárquica como elementos disyuntivos, *a no*, en la colación de la potestad sagrada *y* no sólo en su ejercicio, aparecen ya nuclearmente las dos interpretaciones. También en *LG* 22a se puede constatar similarmente: "Uno se convierte en miembro del cuerpo episcopal en virtud de la consagración episcopal y por la comunión jerárquica con la Cabeza y con los miembros del Colegio". Pensando en el sentido de la *missio canonica* el texto de *LG* 24b aparece también discutido (subrayados nuestros): "La misión canónica de los obispos puede hacerse siguiendo las legítimas costumbres, no revocadas por la potestad suprema y universal de la Iglesia, o según las leyes promulgadas o reconocidas por la misma autoridad, o directamente por le mismo sucesor de Pedro; si él se opone o niega la comunión apostólica, los obispos no pueden ser asumidos para este cargo (*officium*): ¿se trata de una simple atribución de campo *a* de capacidad efectiva de conferir la potestad sagrada, por parte del Papa ?.

Esta idea viene sostenida y ulteriormente especificada en la Nota Explicativa Previa, especialmente en el nº 2. En ésta, primero, se repite *LG* 22,1: "en virtud de la consagración sacramental y por la comunión jerárquica"; se repite que "se da la participación ontológica de los oficios sagrados"; se dice que "con toda intención" se usa la palabra "oficios" (*munera*) y no "potestades" (*potestatum*), "porque esta última podría entenderse de la potestad ya dispuesta para actuar (*ad actum expedita*)"; que por esto "debe añadirse la determinación canónica o

jurídica", que "se confiere según las normas aprobadas por la suprema autoridad". Estos textos, ¿se han de interpretar de forma inclusiva o disyuntiva?

Sobre la relación entre la NEP y la LG recientes trabajos han vuelto a retomar la cuestión, especialmente con la publicación del dossier de G.Philips sobre la NEP donde muestra su coherencia con la LG, a pesar de su estilo un tanto reiterativo<sup>19</sup>. En esta línea se ha colocado también la recensión de esta obra realizada por C.Colombo, teólogo personal de Pablo VI<sup>20</sup>. En cambio G.Alberigo a partir del dossier citado insiste en que existe una "differenza qualitativa tra la costituzione stessa e la NEP"<sup>21</sup>.

IV-Participación del laico en la triple misión salvífica de Cristo y de la Iglesia: El Concilio Vaticano II ha descrito la misión de la Iglesia a partir de la triple función salvífica (*triplex munus*) de Cristo. Es más, la eclesiología conciliar puso de relieve la significación de los "munera Christi" como configuradores de los "munera Ecclesiae" de tal forma, que esta formulación teológica ha alcanzado la categoría de doctrina común. En efecto, alrededor de ella se estructura el ministerio pastoral de Obispos (LG 25.26.27) y presbíteros (FD 4.5.6), y, a su vez, vertebró la misión de los laicos (LG 34.35.36). Sobre estos últimos

<sup>19</sup>-J.Grootaers (ed.), Primauté et Collégialité: Le dossier de Gérard Philips sur la Nota Explicativa Praevia, Leuven 1986, donde recuerda la cita de Philips ante el Sínodo de 1969: "Nous ne croyons nullement exagérer en soutenant la thèse que la *nota praevia*, pour impressionnante qu'elle soit, n'apporte aucun élément nouveau au text voté par le concile"(p.213); ya en su comentario La Iglesia y su misterio en el Concilio Vaticano II: 1, Barcelona 1968, escribía que "ninguna diferencia se nota en verdad entre los dos documentos (NEP y LG)", aunque precisa que "la unanimidad absoluta de los teólogos en la explicación del texto y de la *Nota* no se alcanzará, sin duda, jamás"(p.353).

<sup>20</sup>-Que escribe: "il valore teologico della NEP è identico a quello della LG della quale costituisce una 'chiarificazione moralmente necessaria' e l'autentica chiave di lettura": Teologia XII (1987) 161-166.165. En esta línea ya se sitúa el mejor estudio histórico-genético de U.Betti, La dottrina sull'Episcopato del Concilio Vaticano II, Roma 1984<sup>2</sup>(edición, con un nuevo apéndice de dieciocho documentos complementarios, pp.442-539), pp.340-342, que concluye: "la Nota mai può superare il testo promulgato. Molto meno può sostituirlo"(p.342)..

<sup>21</sup>-Cristianesimo nella Storia VIII (1987) 147-165.162, donde concluye que "è fuori dubbio che è la NEP che va letta e interpretata in base alla LG, mentre il procedimento inverso è un'aberrazione priva di ogni fondamento".

podemos comprobar como el Vaticano II es deudor en gran medida de las extensas páginas que Y. Congar dedicó a los laicos y a la triple función de la Iglesia en su clásico Jalones para una teología del laicado (or.1953)<sup>22</sup>. Más aún, tal terminología aparece con frecuencia y espontaneidad en muchos de los grandes textos conciliares<sup>23</sup>. Veamos sucintamente cada uno de estas funciones salvíficas aplicadas a los laicos y que articulan su teología:

#### IV.1: La participación de los laicos en la función sacerdotal (LG 34:10):

El primer punto y básico se refiere al sacerdocio común o universal, tratado más ampliamente en LG 10. Se resumen los dos elementos fundamentales: el culto y el testimonio, ya presentes en la gran síntesis de J. Lécuyer, que comentaba: "el primer aspecto -el culto "en espíritu y en verdad"- domina en la Epístola a los Hebreos; el segundo -evangelización en sus diversas formas, testimonio...-, es frecuente en las Epístolas de san Pablo... Ambos aspectos se hallan unidos en el texto fundamental de la primera Epístola de san Pedro (2,1-10)"<sup>24</sup>. Todo ello enmarcado en una visión pneumatológica, ya que se trata de un culto y un testimonio "suscitados por el Espíritu" (= 'espirituales'). De esta forma el sacerdocio común es una verdadera "ofrenda existencial", al cual se ordena el sacerdocio ministerial -"diverso por esencia y no sólo por grado" del común (LG 10, cita textual de la *Mediator Dei* de Pío XII del año 1947)- y que es la representación sacramental de la mediación "sacerdotal" de Cristo<sup>25</sup>.

---

22- Barcelona 1961, pp.140-395; tal perspectiva la ha documentado de nuevo en una de sus últimas publicaciones, Sur la trilogie: prophète-roi-prêtre : *RSPT* 67 (1983) 97-115; recordemos, de entre sus otras múltiples referencias, la traducción francesa y presentación del estudio histórico antiguo de J.Fuchs, Magisterium, Ministerium, Regimen, Bonn 1941, en *RSPT* 53 (1969) 185-211, y su Propiedades esenciales de la Iglesia : La Iglesia es una : *Mysterium Salutis* IV/1, Madrid 1973, pp.382-409.

23- Para un análisis detallado de esta teoría véase -además del clásico J.Salaverri, La triple potestad de la Iglesia : *Miscelánea Comillas* 14 (1950) 7-84 [= resumen en *Sacrae Theologiae Summa I. De Ecclesia*, Madrid 1950, pp.964-987]-, dos monografías contemporáneas, A.Fernández, Munera Christi et munera Ecclesiae, Pamplona 1982, 729 pp., y L.Schick, Das dreifache Amt Christi und der Kirche. Zur Entstehung und Entwicklung der Trilogien, Frankfurt/Bern 1982, 180 pp., mientras que la primera la reduce a una "simple teoría que mira sólo 'ad sensum'" (p.726); ésta última la ve con futuro teológico (pp.139-179).

24- El sacerdocio en el misterio de Cristo (or.1958), Salamanca 1959, pp.197s.

25- Véase el comentario de A.Acerbi, Osservazioni sulla formula "essentia et non gradu tantum" nella dottrina cattolica sul Sacerdozio : *Lateranum* 47 (1981) 98-101.

Al final de párrafo se habla que los laicos "en cuanto adoradores que en todas partes obran santamente, consagran el mismo mundo a Dios" ("mundum Deo consecrant"). Notemos la similitud con la famosa expresión tan aplicada al laicado "consecratio mundi", que no se encuentra citada en todo el Concilio sinó indirectamente en este texto. El P.Chenu subraya la ambigüedad de tal término y comenta que en el contexto conciliar "quedó descartado el empleo abusivo que se había hecho, a veces, para definir una 'espiritualidad de los seglares'.... Se subraya lo que debe determinar su misión no partiendo de las solas intenciones santificantes, sino partiendo de la construcción del mundo y sus condiciones"<sup>26</sup>.

#### IV.2-La participación de los laicos en la función profética (LG 35; 12):

La función profética de los laicos aparece en este texto conciliar ligada a la función salvífica de Cristo como profeta, sin que se conecte al respectivo "munus" de la Iglesia, como eran en cambio los deseos de los votos antepreparatorios<sup>27</sup>. Con todo, tal referencia eclesial puede vislumbrarse en LG 12, tal como observaremos después. El texto, en primer lugar, afirma el carácter propio de la función profética de los laicos: profesar la fe en la vida, particularmente en "las estructuras de la vida secular"( LG 35a).

En segundo lugar se habla de la eficacia de tal profesión de fe que se describe de tal forma que recuerda la eficacia sacramental. En efecto, "el anuncio de la vida y por medio de la palabra, recibe cierta nota específica y una peculiar eficacia por el hecho de llevarse a cabo en las condiciones comunes del mundo" -el texto incide aquí particularmente en el matrimonio y la familia- (LG 35b). Finalmente se subraya que, a pesar de la posible o necesaria dedicación de algunos laicos a oficios sagrados, "a todos incumbe el incremento del reino de Cristo en el mundo" así como "un más profundo conocimiento de la verdad revelada" (LG 35c).

---

<sup>26</sup>- Los laicos y la "consecratio mundi" : G.Baraúna (ed.), La Iglesia del Vaticano II, Barcelona 1966, pp.1999- 1015.1014; véase la tesis histórica de P.Safi, La "consecratio mundi" et la théologie du laïcat à la veille de Vatican II(PUL), Roma 1981, que apunta a una "re-utilización" del término después de esta etapa de purificación..

<sup>27</sup>- Esta es una de las sugerentes conclusiones de la monografía de N.Weis, Das prophetische Amt der Laien in der Kirche: eine rechtstheologische Untersuchung anhand dreier Dokumente des Zweiten Vatikanischen Konzils, Roma 1981, pp.377- 465.387.

Además de esta referencia central a la función profética de los laicos en este texto, encontramos en *LG* 12 otra alusión importante cuando habla de todo "el pueblo santo de Dios (que) participa también en la función profética de Cristo", mediante el "sensus fidei". Según el texto conciliar es el Espíritu Santo el que tiene la causalidad directa en la formación de este "sensus fidei" y al magisterio le corresponde una función de guía ("sub ductu"). Como comenta J.Sancho, "al llegar el momento oportuno, el Concilio Vaticano I sanciona definitivamente la infalibilidad del Romano Pontífice, aunque las circunstancias históricas impidieron la consideración plenaria de la prerrogativa. Esto sería obra del Vaticano II, que aborda la infalibilidad del colegio de los obispos de una manera expresa -concluyendo la solución de la infalibilidad *in docendo* - y la infalibilidad *in credendo* de todos los fieles, que era otro aspecto pendiente"<sup>28</sup>.

Un último aspecto es la tractación de los carismas "que hacen aptos y disponibles para asumir las diversas tareas y oficios útiles a la renovación y al desarrollo de la Iglesia" (*LG* 12b). Se trata de otra referencia pneumatológica que favorece el "desenvolvimiento vital de la Iglesia"<sup>29</sup>, teniendo presente dos reglas complementarias citadas al fin del texto: "No apaguéis el Espíritu" y "verificad todo y retened lo bueno" (1 Tes 5,19-21).

#### IV.3: La participación de los laicos en la función real (*LG* 36):

La característica de este artículo se manifiesta claramente en el título, que aunque no forma parte del texto conciliar, fue punto de referencia en el trabajo conciliar. Este título dice así: "la participación de los laicos en el servicio real". Notemos además la diversa formulación que asume este "munus" de Cristo como Rey o Señor, según se destine a los pastores: "munus regendi" (*LG* 27), o a los laicos: "munus regale" (*LG* 31b).

---

<sup>28</sup>-Infalibilidad del Pueblo de Dios: "sensus fidei" e infalibilidad orgánica de la Iglesia en la constitución "Lumen Gentium" del Concilio Vaticano II, Pamplona 1979, p. 286.

<sup>29</sup>-G.Philips, La Iglesia y su misterio en el Concilio Vaticano II: 1, Barcelona 1968, pp. 220-225.225; H.Schürmann, Los dones espirituales de la gracia: G.Baraúna (ed.), La Iglesia del Vaticano II, Barcelona 1966, pp.579-602.

La expresión "servicio real", ya es bien expresiva de una visión de la "realeza" no como dominación, sino como el máximo servicio para "dilatar el reino de verdad y de vida, de santidad y de gracia, de justicia, de amor y de paz, en el cual la misma criatura quedará libre de la servidumbre de la corrupción para la libertad gloriosa de los hijos de Dios (cf. Rom 8,21)"(LG 36a). A partir de aquí se habla de la influencia del servicio de los laicos sobre el mundo, en el cual tienen "un lugar relevante" ("praecipuum locum" y no "principem locum", como eran los anteproyectos ya citados; véase nuestra anterior nota nº 13).

El texto llega así a la temática tan elaborada por la teología anterior al Vaticano II y que tanta significación tuvo para la teología del laicado: la teología de las realidades terrenas (G.Thils, M.D.Chenu...) <sup>30</sup>. El texto explicita las condiciones y las estructuras necesarias para una valoración teológica de tales realidades. En primer lugar subraya la importancia de la capacidad técnica y luego como todo debe colaborar a la humanización de la persona del trabajador. Dos son los verbos centrales que describen la característica de la presencia del cristiano en el mundo -es decir, su "servicio real"-: "sanatur" (LG 36c) y "elevatur" (LG 36b), que recuerdan claramente la teología de la gracia como purificadora y liberadora (la "gratia sanans" de la cual hablaba San Agustín), y como elevadora y divinizadora (la "gratia elevans", concepto elaborado en el siglo XIII) <sup>31</sup>. Tenemos aquí un inicio de lo que desarrollará con creces la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes* <sup>32</sup>.

#### V-Articulación entre los laicos y la jerarquía( LG 37; AA 20.24):

La LG 37 ha dedicado todo este número a tal articulación dividida en dos dísticos. Por una lado la relación de los laicos con la jerarquía (LG 37a),

<sup>30</sup>-Véase un buen resumen en A.de Nicolás, Teología del progreso: génesis y desarrollo en los teólogos católicos contemporáneos, Salamanca 1972, pp.27-98.

<sup>31</sup>- "No se trata de una división de la gracia. Son dos aspectos de la misma y única gracia cristiana": V.M.Capdevila, Liberación y divinización del hombre, Salamanca 1984, p.359.

<sup>32</sup>-Véase los comentarios a esta Constitución de teólogos especialistas en el "laicado", Chenu, Thils, Congar, R.Goldie..., en La Iglesia en el mundo de hoy, Madrid 1970; véase nuestro balance a la GS a veinte años del Concilio en, L'Església cridada a compartir el qoiq i l'esperança dels homes. Missió i diàleg : Revista Catalana de Teologia XI (1986) 371-379; La Constitución Pastoral "GS": sus grandes temas y trayectoria en el posconcilio español : Actas del Congreso Memorial de las Facultades de Teología de Wurtzburgo y Salamanca (26-29.V.1987), Salamanca 1988 (en prensa).

y por otro lado, actitud de la jerarquía para con los laicos (LG 37b). Philips afirma que este "punto es, a nuestro parecer, más importante: el clero debe procurar a los seglares la libertad y la latitud necesarias y alentar su espíritu de iniciativa"<sup>33</sup>. La formulación más concreta de relación entre laicos y jerarquía viene dada por la AA, que desarrolla ampliamente los elementos más concretos del apostolado de los laicos.

Aquí debe prestarse atención de forma particular a todas las cuestiones referentes a las asociaciones de laicos enumeradas en AA 19, ampliamente estudiadas por Mons. L.Martínez Sistach y A.Díaz Díaz<sup>34</sup>. Aquí tan sólo queremos recordar el número siguiente de AA, dedicado a la "Acción Católica", descrita "como cooperación de los laicos en el apostolado jerárquico" (AA 20a), ya que reviste una significación propia por esta misma razón.

AA da el nombre de Acción Católica, o similar, a aquellas formas de apostolado que cumplen estas cuatro notas conjuntamente:

- a-El fin inmediato es el fin apostólico de la Iglesia: evangelizar y santificar para penetrar de espíritu evangélico el mundo;
- b-Los laicos asumen la responsabilidad en estas organizaciones;
- c-Los laicos actúan a manera de cuerpo orgánico;
- d-Actúan bajo la superior dirección de la jerarquía, que puede ser un mandato explícito.

En AA 24e se explicita qué significa para el Vaticano II la expresión "mandato": se trata de unir "unir más estrechamente con el ministerio apostólico una forma de apostolado de los laicos". Como explicaba el relator: "El mandato se diferencia de la misión canónica en que, mientras por esta última se encarga a los laicos de actos clericales sobre los que ellos no tienen ninguna iniciativa propia, por el mandato la Jerarquía une a sí actividades apostólicas que pertenecen propiamente a los laicos y que éstos pueden ejercer con toda libertad. Por tanto el mandato se da no para que ellos puedan actuar sin más y en nombre propio (facultad que tienen siempre), sino para que puedan actuar también en nombre de la autoridad eclesiástica y a una con ella".

"En esta integración de ambos apostolados, la Jerarquía ejerce necesariamente por lo menos aquel mínimo de dirección activa, sin la cual ella no podría asumir responsabilidad en la actuación de los laicos,

<sup>33</sup>- La Iglesia y su misterio en el Concilio Vaticano II: 2, Barcelona 1969, p.79.

<sup>34</sup>- Martínez Sistach, El derecho de asociación en la Iglesia, Barcelona 1973; Díaz Díaz, Derecho fundamental de asociación en la Iglesia, Pamplona 1972.

pero por otra parte les deja la máxima libertad en su apostolado; mientras por su parte los laicos se esfuerzan en conformar espontáneamente su actuación apostólica a la mente de la Jerarquía, de modo que su apostolado sea un complemento real del apostolado de la misma. Pero el mandato no se extiende a todos los campos del apostolado de los laicos, sino que afecta sólo aquellas formas que tienden de manera directa o indirecta a un fin espiritual, pues en el campo puramente temporal la Jerarquía no actúa de forma autoritativa, ni asume responsabilidad de la actividad de los laicos en él<sup>35</sup>.

¿Cuáles son las condiciones y los elementos constitutivos del mandato?. El texto las define así: el bien común y el fin espiritual - entendido en la línea de la primera nota de la Acción Católica-, como condiciones; y como elementos constitutivos: la elección y promoción especial, y responsabilidad especial (AA 24e). A partir de aquí, J.Perarnau da la siguiente definición: "mandato apostólico es, según el Concilio, por lo menos una alta dirección en la que la Jerarquía no sólo da el visto bueno sino que se responsabiliza con su consentimiento positivo en la actuación de los laicos"<sup>36</sup>.

VI- Conclusión: a pesar del aporte tan decisivo a la teología del laicado que fue el Vaticano II, tal teología fue perdiendo actualidad. "Para ser esquemáticos, podemos decir que los laicos han pasado de ser "objetos" de cuidado de los Pastores a "participantes" de su misión apostólica hasta llegar a ser "sujetos" con pleno derecho de la comunidad eclesial misma...Plenamente integrados en una temática eclesial como Pueblo de Dios, este último ha terminado por ser el único tema esencial del cual ocuparse seriamente. Así, en términos bibliográficos, los títulos sobre los laicos se han ido espaciando"<sup>37</sup>. Más aún, en la mayoría de

<sup>35</sup>- Mons.N.Jubany antes del Concilio ya escribía: "El mandato no dice superioridad alguna de los laicos sobre otros: dice sencillamente una íntima vinculación jerárquica...Es la máxima profundización de los seculares en el camino de 'un más eficiente servicio a la Iglesia': La misión canónica y el Apostolado de los seculares : La potestad de la Iglesia, Barcelona 1960, pp.459-526.511.

<sup>36</sup>- Decreto sobre el Apostolado de los laicos, Barcelona 1968, p.339, con extensa información sobre la elaboración de este texto conciliar; véase el reciente estudio histórico de I.Sanna, Il dibattito conciliare sull'Azione Cattolica : Lateranum 53(1987) 398-433.

<sup>37</sup>- D.Spada, Los laicos y su misión en el desarrollo de la Teología Moderna : Los Laicos, Hoy 26 (1979) 20-60.28, nº especial editado por el Pontificio Consejo para los Laicos; véase en el mismo nº, R.Goldie, Laicos, laicado y laicidad. Sondeo bibliográfico a lo largo de tres decenios, pp.111-150 [= Rassegna di Teologia 22 (1981) 295-305.386-394.445-460; nueva edición ampliada, Laici, Laicato, Laicità(Guide Bibliographique 1), Roma 1986, 78 pp.].

eclesiologías posteriores al Vaticano II, la teología del laicado como tal, apenas es mencionada de forma explícita. Tal ausencia puede constatarse desde las primeras obras posconciliares, comenzando por la que se adelantó a todas, como fue H.Küng, La Iglesia<sup>38</sup>, hasta las más recientes eclesiologías tales como las de J.Auer, S.Dianich, H.Döring, y J.-M.-R.Tillard<sup>39</sup>. A pesar de toda esta situación, dos acontecimientos recientes han vuelto a relanzar la bibliografía especializada; por un lado, la publicación del nuevo Código de Derecho Canónico en 1983<sup>40</sup>, y por otro, el anuncio del Sínodo sobre los laicos que nos ocupa<sup>41</sup>.

En estos años pues, posteriores al Concilio Vaticano II, la teología del laicado, más que desarrollarse con fuerza, se ha insertado en el interior de una reflexión eclesiológica más global y, especialmente, ha tenido ocasión de auto-realizarse pastoralmente tal como constató el Sínodo extraordinario sobre el Concilio de 1985 al afirmar: "Desde el Concilio Vaticano II hay felizmente un nuevo estilo de colaboración en la Iglesia entre laicos y clérigos. El espíritu de disponibilidad con que muchísimos laicos se ofrecieron al servicio de la Iglesia, debe contarse entre los mejores frutos del Concilio. En esto hay una nueva experiencia de que todos nosotros somos Iglesia"(C.6)<sup>42</sup>. En este contexto y espíritu, conscientes, a su vez, de los seis Sínodos ordinarios de los Obispos (1967.1971.1974.1977.1980.1983) y los dos extraordinarios (1969.1985), cuyos temas también afectaron al laicado -justicia, evangelización, catequesis, familia, reconciliación...-, entramos en el análisis del Sínodo de 1987 sobre los laicos.

38- (original de 1967), Barcelona 1968, 620 pp., sin apartado específico sobre el laicado.

39- Auer, La Iglesia(or.1983), Barcelona 1986, 496 pp., con sólo tres páginas (pp.199-202); Dianich, Chiesa in missione, Torino 1985, 316 pp.; Döring, Grundriss der Ekklesiologie, Darmstadt 1986, 334 pp.; Tillard, Église d'Églises, Paris 1987, 415 pp.

40- Véase, G.Thils, Les laics dans le nouveau Code de Droit Canonique et au IIe. Concile du Vatican, Louvain-la-Neuve 1983, 84 pp.; M.Kaiser, Die Laien : J.Listl-H.Müller-H.Schmitz (eds.), Handbuch der katholischen Kirchenrechts, Regensburg 1983, pp.184-189; P. Martínez, Los fieles laicos en el nuevo Código de Derecho Canónico, Murcia 1984, 198 pp.

41- Véase nuestro Boletín bibliográfico sobre la Teología del laicado hoy: ante el Sínodo sobre los laicos de 1987: Perspectivas teológicas : Revista Catalana de Teologia XI/2 (1986) 439-451 [= apéndice de S.Pié-J.Piquer-J.M.Rovira-P.Tena, La imposible restauración: El Vaticano II a la hora del balance: el Sínodo de 1985, Madrid 1986, pp. 270-290]; véase la bibliografía dividida en lenguas (italiana, alemana, francesa, española e inglesa), que recoge más de dos mil títulos, muchos de ellos con resumen, en Il Laicato.Rassegna Bibliografica, Vaticano 1987, 424 pp., con prefacio de Mons. J.P.Schotte, secretario general del Sínodo.

42- Texto de la "relatio finalis" en, Enchiridion Vaticanum 9, Bologna 1987, pp.1768s.

## Segundo bloque:

### EL SINODO DE LOS OBISPOS DE 1987 SOBRE LOS LAICOS

El Sínodo de los Obispos de 1987 sobre "La vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo: a veinte años del Concilio Vaticano II", centra ahora nuestra atención particular dentro del marco conciliar que le es propio, tal como sugiere ya su mismo título y después ha comportado su misma realización, tal como hemos constatado anteriormente. En la etapa preparatoria conviene analizar los dos documentos previos: los *Lineamenta* de 28 de enero de 1985, y el *Instrumentum Laboris* de 25 de marzo de 1987. A su vez haremos una breve referencia a la *Consulta Mundial* con vistas al Sínodo organizada por el Pontificio Consejo para los Laicos, del 21 al 25 de mayo de 1987, en Rocca di Papa. Finalmente afrontaremos el desarrollo del Sínodo celebrado durante el mes de octubre.

#### 1-Los Lineamenta:

El carácter de este texto queda clarificado en su inicio cuando observa que los *Lineamenta* "no son en absoluto -ni quieren serlo- un tratado orgánico y completo del tema de los laicos en la vida y en la misión de la Iglesia. Ni siquiera son un esquema o un proyecto de un posible futuro documento sinodal. Sólo quiere ofrecer un punto de partida, trazado con cierto orden lógico, para un análisis, debate y reflexión sobre los laicos..."(nº.2). A pesar de todo, no puede negarse que aportan valiosos elementos teológicos y por esto esbozaremos aquí su estructura teológica a partir precisamente del mismo título<sup>43</sup>:

1-Vocación: sobre este punto se subraya en primer lugar "el plan divino que tiene su centro en Jesucristo muerto y resucitado", y a la vez a la Iglesia como "sacramento universal de salvación y, a la vez, Pueblo de Dios que proclama, anuncia y transmite el don de la salvación a los hombres de todos los tiempos"(nº14).

---

<sup>43</sup>-Esquema publicado en S.Pié-J.Piquer-J.M.Rovira-P.Tena, La imposible restauración: del Sínodo sobre el Concilio al Sínodo sobre los Laicos, Madrid 1986, pp.263- 270.

## 2-Misión: dos son las afirmaciones centrales:

a-"Parte integrante de la misión de la Iglesia"(ns.1.10.13.29): con una significativa referencia a los triple "munera" de la Iglesia de esta forma: "la pertenencia a la Iglesia es el fundamento que habilita y compromete a los laicos para compartir la misión salvífica de la Iglesia misma en el acto a la vez triple y unitario: -del anuncio de la Palabra ("munus" profético); -de la celebración del culto que santifica ("munus" sacerdotal); -del servicio al hombre en la caridad de Jesucristo ("munus" real) (nº.29).

b-"Condición eclesial propia de los laicos" (nº 22): dos son sus características:

-la bautismal: quizá lo más novedoso de este texto sea no tanto la referencia al sacerdocio común, en la cual se repite literalmente *Lc* 10, sinó la teología bautismal descrita bajo forma "servicial" así: "el bautismo hace del creyente otro Cristo que ha venido no para ser servido, sino para servir (cf.Mc 10,45), y por consiguiente pone al bautizado en estado de servicio"(nº18).

Podemos constatar aquí un importante trasfondo teológico sobre esta condición de servicio que se configura a la imagen de Jesucristo que, según la misma referencia evangélica citada por el texto , "vino no para ser servido sino para servir" y así se revela servidor de todos en su misión de Hijo del Hombre. Este servicio, Jesucristo lo ejerce en una "existencia entregada" o "existencia activa en pro de los otros", de tal forma que esta actitud fundamental sirve de hilo conductor de toda la Cristología que hace así de la muerte de Jesús una muerte activa y salvadora, es decir, "por nosotros". A su vez esta actitud de "existencia entregada" enlaza la vida terrena de Jesús con lo que acontece en su resurrección: "una vida para Dios" (Rom 6,10). Conectamos aquí con los esfuerzos cristológicos actuales que subrayan, a partir de un mejor conocimiento exegético, la significación soteriológica clara de la muerte de Jesús a partir de la comprensión de su vida como "servicio" o "existencia activa en pro de los otros"<sup>44</sup>. Esta categoría de servicio

44-Síntesis exegética en H.Schürmann, ¿Cómo entendió y vivió Jesús su muerte?, Salamanca 1982, pp.9-17.145-163; X.Léon-Dufour, Jesús y Pablo ante la muerte, Madrid 1982, escribe: "Su actitud de servicio lleva a Jesús a la muerte, una muerte que corona todo lo que ha precedido...Historicamente se puede tener por seguro que Jesús vivió su vida como un servicio.."(p.94); a nivel teológico véase W.Kasper, Jesús, el Cristo, Salamanca 1976, pp.147-150; O.González de Cardedal, Jesucristo redentor del hombre: esbozo de una

servirá para describir más tarde la misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo (ns.29s).

-la secular: aquí constatamos una toma de posición clara de los *Lineamenta* en favor de una interpretación teológica de la "índole secular" del laico ( LG 31a), al escribir: "El mismo Concilio presenta la inserción de los laicos en las realidades temporales y terrenas, o sea, su "secularidad", no sólo como un dato sociológico, sino también y específicamente como un dato teológico y eclesial, como modalidad características según la cual viven la vocación cristiana" (nº 22). A su vez se subraya que "en la misión salvífica que la Iglesia tiene respecto a las realidades temporales y terrenas -misión que es de toda la Iglesia y, por tanto, también de los Pastores (cf. AA 7)- los laicos, en virtud de su típica secularidad tienen un puesto original e insustituible"(nº 24). Esta secularidad se orienta especialmente hacia el "munus" profético y real del laico, tanto por una larga cita de la *Evangelii Nuntiandi* que califica como "campo propio de la actividad evangelizadora del laico, el mundo de la política, de lo social, de la economía, de la cultura, el amor, la familia, la educación, el trabajo, el sufrimiento..."(nº 70), como por la conclusión del mismo texto el cual afirma que " la presencia de los laicos cristianos en el mundo debe ser valiente y profética y podrá asumir varias formas de testimonio acompañado siempre del discernimiento evangélico y, a veces, crítico"(nº 24). En este sentido los *Lineamenta* no aparecen como un avance respecto al Vaticano II, contrariamente a lo que afirma D.Borobio al escribir que mientras "el Vaticano II muestra una tendencia clara a adjudicar a los laicos el campo de lo temporal, mientras a los sacerdotes o religiosos se les asigna el campo de lo espiritual...Los *Lineamenta* muestran una tendencia moderada a armonizar y acercar estos dos terrenos"<sup>45</sup>, ya que precisamente éstos últimos asumen como propia la interpretación teológica de la "secularidad", cosa no realizada por el Concilio, como ya hemos visto.

3-En la Iglesia: "Diversidad de ministerios: unidad de misión"(ns.6.9.12.20s). Este es el lema de todo lo referente a la misión de los laicos en la Iglesia, que es una cita repetida de AA 2, en la que la expresión "ministerios" tiene un significado amplio de "servicio cristiano, según la diversidad de los carismas y el carácter específico de las vocaciones que el Espíritu Santo da a cada uno" (nº 20).

soteriología crítica : *Estudios Trinitarios* 20 (1987) 313-396.

<sup>45</sup>-Los laicos y la Evangelización, Bilbao 1987, p.225.

Como elementos que comporta este lema, los *Lineamenta* dibujan una serie de características fruto de la eclesiología de comunión tan presente en el Vaticano II: así, de forma relevante, la corresponsabilidad eclesial (ns.8.20.38), con especial incapié en los Consejos pastorales (nº 8), unida a una íntima y viva comunión con toda la Iglesia (nº21), que haga posible una clara eclesialidad de las asociaciones laicales (ns.7.37). Se subraya también los ministerios confiados a los laicos (ns. 8.25), aunque sorprende que por un lado no se cite el famoso M. p. *Ministeria quaedam* de 15.VIII.1972, y que precisamente en este contexto se transcriba dos importantes citas de la *Evangelii Nuntiandi*. La primera, que podemos calificar de particularmente "dura" dice así: "Su tarea (de los laicos) primera e inmediata no es la institución y el desarrollo de la comunidad eclesial -ésta es función específica de los Pastores- sino el poner en práctica todas las posibilidades cristianas y evangélicas, escondidas pero a su vez presentes y activas en las cosa del mundo" (*EN* 70 = *Lin* 8). La segunda, en cambio, subraya su legitimidad en el presente de tales ministerios y su determinación concreta según la necesidades actuales (*EN* 73 = *Lin* 26). Se dedican dos números al apostolado individual y asociado (ns.36s) -sin citar explícitamente la Acción Católica (*AA* 20)- y se enumeran algunos de los "múltiples problemas pastorales que originan" (nº 37, con citas de *AA* 19 y cáns. 215s.), y se apunta fuertemente hacia la corresponsabilidad eclesial de Pastores, presbíteros, religiosos y religiosas, junto con los laicos (nº38). Finalmente, se da amplio espacio al tema de la formación (ns.39-42) y de la espiritualidad (ns.6.12.43-45), con una referencia metodológica muy elocuente: la importancia de saber leer "los signos de los tiempos" (nº 28) o "signos de la presencia de Dios en la historia" (nº 45)<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup>-Poco se ha avanzado a nivel teológico-epistemológico sobre el tema de los signos de los tiempos; recordemos el comentario a la expresión presente en la *GS* de M.D.Chenu, Los signos de los tiempos: La Iglesia en el mundo de hoy, Madrid 1970, pp.253-278; C.Boff, Segni dei tempi, Roma 1983, analiza su uso teológico después del Vaticano II y concluye negativamente: "pensiamo che si debba abbandonare l'espressione Segni dei Tempi"(p.174) y a cambio debe recuperarse la "teología dello storico"(p.177); en una tesis dirigida por J.B.Metz, J.M.Hurtado, Los signos de los tiempos como lugar teológico: perspectivas desde la Teología de la Liberación (Diss.), Münster 1979, se concluye muy austeramente mostrando "la interpretación de los signos de los tiempos como posibilidad de un encuentro profundo entre este hombre concreto de hoy y el Evangelio"(p.194); R.Fisichella, La rivelazione: evento e credibilità, Bologna 1985, pp.346-352, ofrece pistas sugerentes de discernimiento; véase la reciente presentación de L.González-Carvajal, Los signos de los tiempos, Santander 1987.

4-En el mundo: "servir al hombre: una cultura más humana y más humanizadora"( ns.30-35); este es el "lema" sobre la forma que los laicos deben ser "testigos de Cristo en el mundo" (tercera parte de los *Lineamenta*). Aquí vuelve con fuerza la categoría "servicio", que sirve para cualificar "la tarea peculiar"( "munus, en el texto latino !) de los laicos "a fin de establecer rectamente todo el orden temporal y ordenarlo hacia Dios por Jesucristo" (*AA* 7 = *LIn* 30). Se trata, en efecto, de "una tarea múltiple y articulada que halla su síntesis y su significado en el servicio al hombre a fin de que sea promovido en su verdad integral" (nº 30).

El texto toma aquí un desarrollo extraordinariamente lógico y desmenuza los "cuatro elementos que se presentan como esenciales en la promoción del hombre según su verdad integral: su relación con Dios, consigo mismo, con los otros, con las cosas"(nº 30). Para su explicación se multiplican textos pontificios recientes y citas de la *GS* que recuerdan el famoso binomio conciliar sobre la presencia de los cristianos en el mundo: "sanat"- "elevat" (nº 40= *LIn* 30; nº 45= *LIn* 31) y se concluye con una formulación antropológico-cristológica de primera magnitud: "Con este múltiple y unitario servicio a la promoción del hombre los laicos contribuyen a crear y desarrollar una cultura cada vez más humana y humanizante, que encuentra su fuente inagotable y su alimento constante en la "verdad integral" sobre el hombre como brilla en el rostro de Jesucristo, el verbo hecho hombre" (nº 35), que es cita y paráfrasis del famoso texto de *GS* 22 : "En realidad el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado"<sup>47</sup>.

\*Hasta aquí las grandes líneas de los *Lineamenta* que unidos a unos cuestionarios facilitaban la respuesta. Ésta fue mayoritaria en las Iglesias del primer mundo, pero tan sólo moderada en el resto y, según declaración de Mons.J.P.Scotte en la presentación del *Instrumentum Laboris*, se distribuyó así: Oceanía: 25%; Asia: 52%; Africa: 61%; América:norte:100%;centro:30%;sur:77%; Europa:este:44%;oeste:100%. +++

---

47.-Ya M.Flick-Z.Alszeghy, *Antropología Teológica*, Salamanca 1971<sup>2</sup>, terminaban con esta cita su visión antropológica después del Vaticano II; recientemente T.Gertler, *Jesus Christus - Die Antwort der Kirche auf die Frage nach dem Menschsein*, Leipzig 1986, analizando con detalle este texto lo ha calificado como "die Christologische Synthese der Anthropologie (GS 22)" (pp.115-138.115); la Encíclica programática *Redemptor Hominis* de Juan-Pablo II parte de este texto como clave teológica, véase ns.8.13.18; comentario teológico en G.Iammarone, *Gesù, il Cristo salvezza dell'uomo*, Roma 1981, pp.259-283.

## II-El Instrumentum Laboris :

Este documento "constituye el resultado de las respuestas a los *Lineamenta* , pero sin ser verdadera y propiamente un resumen de ésta. El presente *IL* no pretende proponer una teología del laicado, cuyos fundamentos han sido ya ampliamente expuestos en los textos del Concilio Vaticano II y en el sucesivo Magisterio pontificio. El documento quiere solamente ofrecer a la futura Asamblea una exposición razonada de las reflexiones, experiencias, sugerencias y propuestas que han llegado a esta Secretaría General"(nº2). A partir de esta importante observación inicial el *IL* se articula en tres partes, parecidas a las de los *Lineamenta* :

- 1-Mirada de fe a la situación humana contemporánea;
- 2-Los fieles laicos y el misterio de la Iglesia;
- 3-Testigos de Cristo en el mundo.

Veamos los puntos de más incidencia teológica:

1-Fundamento sacramental: se habla de la novedad bautismal, subrayándose la "idéntica dignidad cristiana" de todos los miembros del Pueblo de Dios y se añade una observación sobre el "carácter bautismal" en la línea de los que teología llamaría *signum distinctivum* que "permite participar al fiel en la vocación y misión de la misma Iglesia , 'sacramento para la salvación del mundo'"(nº 22). Sobre la confirmación se acentúa su carácter de *signum dispositivum* hacia el apostolado y la creación de asociaciones de laicos (nº23). La participación en la Eucaristía es vista como expresión de la plena comunión eclesial, enfoque claramente recordado por el Vaticano II (*LG* 3.11.26.50; especialmente *LR* 2: el sacramento de las Eucaristía por el que se manifiesta y opera la unidad de la Iglesia). Anotemos un aspecto teológico sugerente fruto del fundamento sacramental, como es "el progreso en la comunión con la Santísima Trinidad", que el texto vehicula a través de la participación en la obra de creación, referida a Dios Padre; de la participación en la redención, realizada por el Hijo; y de la participación en la acción santificadora del Espíritu (nº 17). Finalmente constatemos que en base a esta fundamentación se afirma que "el estado de vida del fiel laico coincide con el del cristiano" (nº27). Tal afirmación

de importante significación eclesiológica es mantenida por diversos autores<sup>48</sup>, y a su vez matizada o criticada por otros<sup>49</sup>.

II-La índole secular: ya al inicio del documento se dice "la índole secular de los fieles laicos les hace protagonistas particularmente atendibles ("idoneos") de la misión de la Iglesia en el mundo" (nº4= LG 31). En la segunda parte sobre la misión de la Iglesia, se cita cuatro veces, la segunda de la cuales tiene una formulación teológica digna de atención y dice así: "La relación directa con el mundo es lo que da a la misión de los fieles laicos su propia especificidad ("indolem propriam"). Sin embargo, no sería correcta una distinción entre ministros ordenados y fieles laicos que reservase a los primeros el servicio a la 'comunidad' eclesial, y a los fieles laicos el servicio de la 'misión' eclesial. La misión de predicar en el mundo con autoridad está confiada a los ministros ordenados, mientras que a los fieles laicos corresponde la tarea de 'dar testimonio' de esa fe y de impregnar de fe, esperanza y caridad las relaciones humanas y todas las realidades del mundo. A su vez, el servicio de la comunidad eclesial forma parte también de la vocación de los fieles laicos, aunque este servicio se desarrolle de una forma distinta ("aliis modis") del servicio sacramental, propio de los ministros ordenados"(nº18). Los tres restantes textos dicen así: "Los ministerios ordenados están al servicio de esta vocación, que los fieles laicos llevar a cabo en el mundo; es decir, en las condiciones de vida ordinarias"(nº16= LG 31); "La índole secular de los fieles laicos les permite realizar en modo particular ("peculiariter") la misión salvífica de la Iglesia en el mundo, dando testimonio de su pertenencia a Cristo, mientras tratan los asuntos temporales"(nº28= LG 31); y "el respeto a su (de los laicos) índole secular debe impedir el grave riesgo de la clericalización de los

48- R.Castillo Lara, I doveri e i diritti dei 'christifideles' : Salesianum XLVIII (1986) 322s "in realtà l'essere 'laico' non aggiunge nessuna ulteriore specificazione positiva a 'christifidelis' come tale"; también, F.Coccopalmerio, Il laico dal Concilio al Codice : Il Regno-Attualità XXXII (1987) 105-108; P.A.Bonnet, De laicorum notione adumbratio : Periodica 74 (1985) 227-271; P.Lombardía, Los derechos del laico en la Iglesia : Escritos de derecho canónico III, Pamplona 1974, p.268:"los derechos más importantes que competen al laico...n son específicos de la condición laical, sino que radican en la común condición de fiel".

49-A.Montan, I laici nel Diritto della Chiesa : Lateranum 53 (1987)470-503, subraya la importancia de que "si ammetta che la 'condizione di vita laicale' incide sugli effetti dell'esser cristiano del laico"(p.491); E.Corecco en su intervención sinodal, que transcribimos después critica con dureza esta identificación "comme le fait l'*Instrumentum Laboris* au nº 27": L Documentation Catholique, 20.XII.1987, nº1952: p.1171= *OR* esp 15.XI.1987, p.7.

laicos"(nº31). Como se puede constatar el texto se sitúa en la línea LG 31, aunque quiere evitar el riesgo de una interpretación de la secularidad que comporte una exclusividad en la responsabilidad de los laicos - a quienes les pertenecería la misión en el mundo- o de la jerarquía - a quienes les pertenecería la comunión eclesial-. Laicos y pastores, aunque sea de forma distinta, comparten tanto la misión como la comunión eclesial (nº 18e). Este último aspecto del // , ligado al fundamento sacramental ya mencionado, ha sido valorado positivamente como "una nueva terminología que alude a esa base común de laicos y ministros, a saber, la de ser fieles, miembros del pueblo de Dios, una base previa a todas las distinciones"<sup>50</sup>.

III-Participación del laico en los "tria munera" de Cristo y de la Iglesia: a partir del fundamento sacramental se enumeran las tres funciones salvíficas u "oficios" de Cristo, sacerdote, profeta y rey. La novedad más importante es el intento de articulación de los "munera Ecclesiae" en su doble referencia a jerarquía y laicado. De hecho, en un párrafo anterior antes citado, se describe teológicamente como ambos participan de la misma misión y comunión eclesial, aunque de forma distinta por razón del ministerio ordenado de los pastores que les cualifica para "enseñar con autoridad" y "realizar los sacramentos", mientras que los laicos colaboran en la comunión "de una forma distinta" ("aliis formis") y en la misión al "dar testimonio"(nº18e), expresión sobre la que "las respuestas a los *Lineamenta* muestran un interés particular"<sup>51</sup>.

Sobre el "oficio sacerdotal" se subraya de forma especial, en la línea de LG 10, pero con especial incapié en una expresión nueva, la "mútua inmanencia", ya que "el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial se articulan según una relación de mutua inmanencia, ya que el sacerdocio común continúa subsistiendo en el sacerdocio ministerial, y el sacerdocio ministerial existe y se justifica como un servicio al sacerdocio común" (nº 25a). Tiene cabida aquí todo lo referente a los "ministerios no ordenados", de los cuales se observa que no deben hacer "olvidar que los fieles laicos están injertados particularmente en el mundo"(nº 31). Se pide después que se discierna sobre "la identidad del

<sup>50</sup>-L.Maldonado, Participación de los laicos en la Iglesia : Los Laicos en la Iglesia y en la Sociedad(VII Congreso de Teología) : Misión Abierta núm.5-6 (1987)21-27.27.

<sup>51</sup>-Según manifestó Mons.J.Schotte, secretario del Sínodo, véase Misión del Laicos en la Iglesia y en el Mundo (VIII Simposio Internacional de Teología), Pamplona 1987, p.1077.

ministerio eclesial confiado a los laicos" y , teniendo en cuenta el CIC, se aborde qué autoridad los debe confiar, con qué modalidad "ritual" se deben conferir y cuál debe ser su duración (nº 32).

El "oficio profético" se centra especialmente en el *sensus fidei* tratado en LG 12 y acentúa la necesidad de penetrar en la existencia cotidiana los misterios de la fe. Además, en forma novedosa, el texto articula el "munus" profético de Cristo con el de toda la Iglesia : "ya sea mediante la jerarquía que ejercita su 'munus docendi' directamente en el nombre y con la potestad de Cristo, ya sea mediante los laicos a quienes constituye testimonios suyos, dotándoles del sentido de la fe y de la gracia de la palabra" (nº25= LG 35). Repitamos aquí un fragmento del texto ya citado al hablar de la índole secular que distingue las dos formas del "oficio profético": "la misión de predicar en el mundo con autoridad ("ex auctoritate docere") está confiada a los ministros ordenados, mientras que a los fieles laicos corresponde la tarea de 'dar testimonio' ("testimonium praeberere")" ( nº 18e). Más adelante se dedica un párrafo a los carismas, con abundantes citas conciliares. Anotemos tres referencias significativas: por un lado que todo carisma "contiene una tarea" ("officium": nº 30a); por otro, "aquellos que han recibido carismas tienen el derecho-tarea de ejercitarlos" ("ius-officium": nº 30b); finalmente, se habla particularmente de "los carismas extraordinarios" y el necesario "juicio respecto de su autenticidad" por parte de los pastores (nº 30c). En un párrafo posterior el // habla de la misión de los laicos en los centros educativos de enseñanza (nº 58).

Sobre el "oficio real", después de referirse a Cristo Resucitado como verdadero recapitulador de la creación, y así dar una sugerente interpretación del título de Rey<sup>52</sup>, se distingue la "participación propia de todos los fieles y aquella que es propia de la jerarquía, que aunque distintas en virtud de la "sacra potestas", están íntimamente correlacionadas ("mutuo sunt ordinatae")" (nº 25= LG 37). Más adelante el // se refiere a algunos aspectos más concretos: así se subraya "la corresponsabilidad de los laicos en las necesidades y programas pastorales diocesanos", de tal forma que "los laicos hoy participan más activamente en los procesos de decisión en la vida de la Iglesia" (nº 56a); a su vez se citan "los Consejos pastorales que han ayudado institucionalmente ("ex instituto") a favorecer y encauzar esta renovada

<sup>52</sup>-J.Alfaro, en uno de los pocos estudios posconciliares sobre el "triplex munus Christi", ya traduce el "munus regale" de Cristo así: "El ministerio de Cristo como Señor", cuya soberanía se funda en la Resurrección, Las funciones salvíficas de Cristo como Revelador, Señor y Sacerdote : *Mysterium Salutis* III/1, Madrid 1971, pp.671- 753.711- 720.749- 753.

dinámica comunitaria de diálogo y colaboración", con su riesgos: "burocratización en perjuicio de la perspectiva misionera"; "fuertes tensiones ligadas a las cuestiones de 'representación' dentro de la iglesia particular"; y "continua oscilación entre 'clericalismo' y 'democratismo'" (nº 56b); finalmente se da cuenta de "experiencias más amplias de participación, tales como Asambleas diocesanas o nacionales, o Sínodos" (nº 56c). Como particular concreción de la Iglesia particular se habla de la misión de la parroquia y la comunidades de base, y sus diversos ámbitos: catequesis, liturgia, asistencia, cooperación... y se subraya la importancia del "consejo pastoral parroquial, promovido por el Concilio"(nº 57).

IV-La Eclesiología de comunión y la relación del laico con los otros dos estados de vida cristiana: la eclesiología del // es claramente de comunión : su mejor síntesis se encuentra precisamente en la conclusión final (nº 78), y su traducción en la corresponsabilidad de los tres estados de vida cristiana, se halla en la conclusión de la segunda parte toda ella dedicada a los laicos en la Iglesia (nº33).

El primer texto dice así, al hablar de los laicos en la Iglesia: "La eclesiología de comunión es "concepto central y fundamental del Concilio" que ilumina toda la vida de la Iglesia, mostrando que en ella "es común la dignidad de los miembros". Por esto muchos laicos se han hecho más conscientes de la grandeza de su vocación... y contribuyen, con creciente sentido de responsabilidad en la vida de la Iglesia"; refiriéndose luego al mundo afirma: "En la eclesiología de comunión, los laicos encuentran incomparables recursos para salir al encuentro de las necesidades del mundo para remediar valientemente sus males. Su misión consiste en propagar por todas partes la caridad divina" (nº 78).

El segundo texto, el nº 33, es quizá el más significativo teológicamente de todo el //. Ya poco antes se se ha hablado de que "el contenido propio del estado de vida de todo fiel es el 'vivir en Cristo'; es decir, el ser cristiano", y que "el estado de vida del fiel laico coincide con el del cristiano...Con éste se relacionan el estado del fiel pastor y aquél del fiel religioso..."(nº 27). Al concluir toda la segunda parte sobre la Iglesia encontramos nuestro texto que dice así: "La relación entre los tres estados de vida -salvada la excelencia ("salva quidem excellentia") del estado de virginidad y celibato declarada por el Concilio de Trento- presenta una cierta circularidad ("quodammodo est circularis"). Se puede

decir que, en cierto sentido, al estado de vida laical se ordenan los otros dos; pero debe reconocerse, que desde otros puntos de vista, al estado presbiteral y al religioso están a su vez ordenados los otros dos".

"En efecto, los estados de vida reciben su profundo significado cuando se relacionan con la perfección del amor, meta común a todos los fieles. Por esto existen el uno para el otro. Bajo este punto de vista cada estado de vida realiza plenamente algo que es esencial para los otros dos... El estado laical conduce a la santificación de todas las condiciones humanas en la comunión con la Trinidad".

"Esta circularidad de comunión es el adecuado fundamento de la recíproca edificación y de la común responsabilidad eclesial de los tres estados de vida... Delante de Dios, en efecto, el grado de santidad no depende del estado de vida, sino de la perfección en la caridad"(nº33). Estamos aquí pues, en una clara toma de postura sobre la llamada "tripartición" de estados en la Iglesia. La base teológica tiene su gran pionero en H.U.von Balthasar<sup>53</sup>.

V-Las asociaciones y movimientos de laicos y criterios de eclesialidad: se habla de de forma genérica de la doctrina conciliar, sin citar explícitamente la Acción Católica- tal como ya acontecía en los *Lineaments* nº 37-, a la cual, con todo, parece referirse indirectamente al decir "que algunas formas tradicionales parecen perder fuerza actualmente y otras han pasado por un período de 'puesta' al día". Se valora fuertemente "los diversos grupos, comunidades y movimientos que se difunden con notable vigor" y se observa la "delicada tarea de discernimiento ("sapienter discernere") que tienen los Obispos en comunión con el Papa "(nº 59).

Sobre los criterios de eclesialidad se enumeran los que siguen: 1-"communio hierarchica"; 2-"fructificatio"; 3-"vinculatio in ecclesiis particularibus"; 4-"ut maximum bono communi"; 5-"unitati in pluriformitati"(nº 60).

VI-Campos de acción del fiel laico y su formación: el // afronta con brevedad este ámbito y subraya la importancia de una presencia en el mundo que sea renovada ("novis formis") y que posibilite que "la experiencia de pertenencia viva a la Iglesia no cese una vez asumida una

<sup>53</sup>-Cristlicher Stand, Einsiedeln 1977<sup>2</sup>; Sponsa Verbi, Madrid 1965, pp.385-404.503-545; monografía en G.Angelini, Una voce critica: H.U. von Balthasar : Laico e cristiano, Torino 1987, pp.132-146; "la excelencia del estado de virginidad y celibato" está en su "funzione profetica ed escatologica", precisa con tino A.Montan en Lateranum 53 (1987) 487,n.37.

determinada responsabilidad"(nº 62). Además se acentúa que "se trata de evangelizar "usque ad minima et infima" (nº 63). He aquí los campos concretos: la discriminación y la marginación y la búsqueda de la paz (nº 64); el matrimonio y la familia (nº 65); el mundo del trabajo y de la economía (nº66); el de la cultura y la ciencia (nº67); las comunicaciones sociales (nº 68) y el mundo político, del cual se observa que "la comunidad cristiana y sus Pastores deben estar cerca y ser acogedores con los políticos para ayudarles a vivir su delicada tarea ("haud facile munere") en profunda unidad con su fe "(nº 69). Sobre la formación el // nos da diversas observaciones más bien genéricas (nº 70), con particular acento a la formación integral y permanente de la fe (ns. 71-74), que tenga presente la religiosidad popular (nº75). Se insiste finalmente en la particular atención que debe prestarse a los laicos y a los presbíteros que se dedican a la formación de laicos (nº76s).

\*Este *Instrumentum Laboris* se divulgó mucho más que los *Lineamenta*, dada la actualidad de la temática y la proximidad de la celebración sinodal. Así, la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar de la Conferencia Episcopal Española, realizó una edición específica de tal texto con un cuestionario para que pudieran participar los laicos en la preparación del Sínodo. De esta forma se expresaba Mons. Felipe Fernández, Presidente de la CEAS, al presentar esta edición: "los Obispos españoles que participarán en el Sínodo, en plena sintonía con la naturaleza del tema que se va a estudiar y con los deseos del Santo Padre, quieren contar con la valiosa colaboración de los seglares para preparar sus propias aportaciones"<sup>54</sup>. A partir de esta consulta, los Obispos españoles sinodales, Mons. Angel Suquía, Cardenal-Arzbispo de Madrid, Mons. Gabino Díaz Merchán, Arzbispo de Oviedo, Mons. Fernando Sebastián, Secretario de la CEE, y Mons. Felipe Fernández, Obispo de Avila y presidente de la CEAS, se reunieron el 19 y 20 de setiembre con un laico de cada movimiento general y de cada diócesis española, así como con un representante de cada una de las Facultades de Teología. Más aún, decidieron invitar como asesores suyos durante su estancia en Roma a cinco laicos : el presidente de la HOAC, Sr.Rafael Serrano; el presidente y la secretaria del Consejo General de Laicos, Sr.Enrique Llano y Sra.Eva Gómez; el presidente de Justicia y Paz, Sr.Alberto Rodríguez; y la secretaria del Consejo Pastoral Diocesano de la Archidiócesis de Barcelona, Srta.Cori Casanova; así como un teólogo, el profesor de Salamanca, D.Ricardo Blázquez. Éste fue el "iter" conjunto final que suscitó el *Instrumentum Laboris*.

<sup>54</sup>- Instrumentum Laboris para el Sínodo de los Obispos, Madrid 1987, presentación p.1.

### III-La *Consulta Mundial* con vistas al Sínodo de los Obispos 1987, organizada por el Pontificio Consejo para los laicos :

Del 21 al 25 de mayo de 1987 se llevó a cabo en Rocca di Papa esta consulta que convocó 230 personas, 200 de los cuales eran laicos, a la cual asistió el consejo de la Secretaría del Sínodo de los Obispos. La reflexión se desarrolló alrededor de dos ejes principales: "Una nueva evangelización para la construcción de una nueva sociedad" y el *Instrumentum Laboris*. Aunque esta consulta no tuvo conclusiones las aportaciones intercontinentales se centraron en tres temas<sup>55</sup>:

- 1-Vivir la misión de la Iglesia participando en el dinamismo de la historia;
- 2-Presencia en el mundo con vista al Reino;
- 3-Vocación y misión de los laicos. Dinamismo apostólico y relación personal con Dios.

Destaquemos "algunos puntos surgidos en las discusiones" puestos de relieve en las reflexiones publicadas por el Pontificio Consejo para los Laicos una vez terminada la consulta: "la reflexión sobre la vocación y misión de los laicos debe partir del principio eclesiológico de la 'communio'"; "el compromiso cristiano en las estructuras temporales es por ellos un servicio de los laicos a la 'communio'"; "el Sínodo -lo esperamos- nos dará respuestas a todas las preguntas sobre las formas y modalidades de participación de los laicos en la vida y estructuras de las comunidades eclesiales, en todos los niveles... Es importante articular el entusiasmo apostólico y el camino espiritual de los movimientos, grupos y asociaciones laicales con la vida de las Iglesias locales... y una complementariedad cada vez mayor entre laicos, pastores, religiosos y sacerdotes"; "la 'communio' eclesial que se vivió en Rocca di Papa, es garantía de un esfuerzo renovado de toda la Iglesia para vivir y aceptar el Sínodo como germen de renovación y principio de un nuevo Pentecostés".

---

<sup>55</sup>-Véase la publicación completa de esta consulta en Servicio de documentación nº 18 (1987) 142 pp., editado por el Pontificium Consilium pro Laicis.

Subrayemos brevemente la salutación del Cardenal Pironio, Presidente del Consejo Pontificio para los Laicos: "que este Sínodo sea un Sínodo de comunión, de renovación eclesial y de esperanza", así como las palabras del Papa en la audiencia especial: "todos vosotros reunidos aquí en estos días, no representáis más que la "parte visible del iceberg" cuya masa imponente está formada por una multitud de corrientes y engloba las numerosos intervenciones de comunidades parroquiales y diocesanas, de consejos pastorales, de comunidades religiosas, de movimientos, de asociaciones...".

Finalmente, la significación de tal consulta se puso de relieve en el mismo desarrollo del Sínodo que en sus inicios, el día 3.X.1987, escuchó cuatro laicos que comunicaron a los padres sinodales los puntos más sobresalientes de este consulta mundial. Notemos, para terminar, que el valor de esta consulta lo ciframos no tanto en sus aportes teológicos concretos, que por otro lado no era su pretensión, cuando por el dinamismo, intercambio, comunión y sentido eclesial que suscitó en los presentes. Por un lado fue, pues, una aportación consultiva de primera magnitud y, por otro, posibilitó una experiencia de recepción eclesial del Sínodo, aún antes de su celebración, "en el sentido del plus de vigencia que el consentimiento de los interesados aporta a una decisión aportada", según define el P.Congar esta realidad eclesiológica que es la "recepción"<sup>56</sup>. Y en Rocca di Papa había representantes de todos los continentes y de todos los movimientos del laicado católico mundial, que suscitaron un gran sentido eclesial y un claro espíritu de comunión misionera!

Así lo sintetizó el primer laico que habló en el Sínodo: "En el encuentro de Rocca di Papa no fue preciso discutir sobre la identidad del laicado, ya que los asistentes se preocuparon más bien sobre lo que era preciso hacer para compartir mejor su vida en la única Iglesia comunidad misionera en un mundo que cambia y que necesita de Dios... Se pudo percibir, asimismo, con claridad y satisfacción que la temática del laicado concierne a toda la Iglesia, y no solamente a los laicos"<sup>57</sup>. +++

---

<sup>56</sup>- La recepción como realidad eclesiológica : Concilium 77 (1972) 57-85.85.

<sup>57</sup>- Sr. Vicente Espeche Gil, embajador de Argentina en Argelia : OR esp, 11.X.1987, p.13

#### IV-El desarrollo del Sínodo :

El proceso sinodal comporta diversas etapas que conviene recordar sumariamente<sup>58</sup>:

1-Relación introductoria del Cardenal Thiandoum (2.X.1987):

a-Vocación y misión de los laicos en el mundo;

b-Problemas que se habrán de tratar en el Sínodo:

\*carácter secular del laico; \*asociaciones/mvts. y Pastores;

\*ministerios laicales; \*la mujer en la Iglesia y en el mundo.

2-Intervenciones de los padres sinodales (3-13.X.1987):

3-Relación después de la discusión (13.X.1987):

a-Eclesiología de comunión;

b-Unidad y pluriformidad de la Iglesia:

\*la parroquia; \*A.C. y nuevos mvts.; \*ministerios; \*la mujer.

c-Preguntas para las reuniones de grupo ("circuli minores").

4-Las reuniones de grupo (14-28.X.1987);

5-Mensaje y proposiciones (29-30.X.1987):

+esquema de las proposiciones según el boletín de prensa:

a-"Llamados a entrar en comunión con Dios y en la misión de la Iglesia";

b-El laico cristiano en la vida de la Iglesia;

c-El laico cristiano en los cambios del mundo.

6-Epílogo: Documento del Papa (publicación prevista:final 1988).

De todo este largo y complejo proceso sinodal podemos entresacar las grandes líneas teológicas aunque debemos tener en cuenta que no hay propiamente conclusiones sino "proposiciones" que se transmiten al Santo Padre "con vistas a una Exhortación Apostólica que aparecerá dentro de unos meses", según explicó el secretario especial del Sínodo Mons. P.Eyt<sup>59</sup>. Él mismo, en el artículo reciente antes citado, al constatar la teología "quelque peu 'passive'" del Sínodo, añade: "On peut ainsi se demander si le Synode, en recourant exclusivement à Vatican II, ne s'est pas privé, pour la richesse de son projet, de tirer davantage bénéfice de la source à laquelle les textes de Vatican II s'étaient eux-

<sup>58</sup>-La información pública sobre el Sínodo no fue fácil y, según uno de sus presidentes, "es una cuestión seria a revisar"; en España se pudo seguir con seriedad, especialmente en "Ya", que, con su nuevo corresponsal A.Pelayo, ofreció información amplia y siempre fidedigna, y "La Vanguardia", que, aunque más brevemente, confirmó su consolidada calidad con J.Piquer.

<sup>59</sup>- *OR* esp, 8.XI.1987, p.10.

mêmes largement reportés: la Sainte Écriture et les Pères"<sup>60</sup>. Conscientes de esta observación agruparemos, las grandes líneas teológicas que surgieron con más relieve (no tratamos el tema de la mujer -mencionado treinta y tres veces por los padres sinodales- porque será estudiado de forma exclusiva por otra ponencia)<sup>61</sup>:

1-La eclesiología de comunión: el Sínodo de 1987 se sitúa claramente en esta línea, siguiendo las grandes afirmaciones del Concilio Vaticano II, fuertemente valorizadas por el Sínodo Extraordinario de 1985. Esta comunión tiene un dimensión vertical, como fruto de la comunión con la Trinidad, y una dimensión horizontal, como exigencia de transformar la humanidad en el Amor.

1/El laicado dentro de esta eclesiología de comunión: como muestra excelente de esta perspectiva tenemos la intervención relevante del Cardenal Pironio, Presidente del Consejo Pontificio para los Laicos y Presidente primero de la Asamblea Sinodal, titulada : "Acercas de la "comunión", cuyos ejes son : a)La Iglesia "comunión misionera": -la comunión con la Trinidad; -la comunión con todos los miembros del Pueblo de Dios; -la comunión salvadora con toda la humanidad; b)La idea de participación: "el tema que más preocupa a los laicos"; c)La circularidad de comunión ( recuérdese // nº 33); conclusión: "un nuevo estilo de camino comunional en la Iglesia"<sup>62</sup>.

Como clara expresión final de la importancia de la eclesiología de comunión tenemos dos textos significativos en la conclusión del Sínodo: el discurso final del mismo Cardenal Pironio, como Presidente Delegado (29.X.1987), y la homilía del Papa Juan-Pablo II en la clausura del Sínodo (30.X.1987). Ambos textos articulan de forma similar los tres puntos centrales "desde donde se ha debatido la figura del fiel laico, hombre y mujer"(Hom. nº4)<sup>63</sup>:

<sup>60</sup>- NRT 110 (1988) 8s.

<sup>61</sup>-Citamos siempre el resumen de las intervenciones de la edición semanal en lengua española de *L'Osservatore Romano* (=OR esp) que dirige C.Calderón; las intervenciones completas y las proposiciones que transcribimos pueden encontrarse en el número extra de *Vida Nueva*, nº 1.606/7 ( 7/14.XI.1987) 29- 73, en Documents d'Esqlesiá núm. 467/468 (1-15.XII.87) 1289-1416, y en La Documentation Catholique, nº 1952( 20.XII.1987).

<sup>62</sup>- *OR* esp, 15.XI.87, p.10; véase su , Diálogo con Laicos, Buenos Aires 1986, 202pp.

<sup>63</sup>- *OR* esp, 8.XI.87, pp.1y10 (Homilía papal); p.9 (Discurso del Cardenal Pironio).

- 1-La "Iglesia-Misterio" (Hom. nº5); Santidad (Dis. nº1);
- 2-La "Iglesia-Comunión" (Hom. nº6); Comunión (Dis. nº2);
- 3-La "Iglesia-Misión" (Hom. nº7); Misión (Dis. nº3)

Sobre el segundo punto recojamos un precioso fragmento de la homilía del Papa : "El Espíritu del Señor le dona a él (laico), como a los demás, múltiples carismas, lo invita a diferentes ministerios y encargos, le recuerda, como también les recuerda a los demás que están en relación con él, que todo lo que lo distingue no es un plus de dignidad, sino una especial y complementaria habilitación al servicio (subrayado original)... De esta manera, los carismas, los ministerios, los encargos y servicios del Fiel Laico existen en la comunión y para la comunión. Son riquezas complementarias en favor de todos, bajo la sabia guía de los Pastores"(nº6).

Notemos significativamente en la homilía papal el nombre común dado a todos los cristianos: "fieles" y los adjetivos diferenciados: "laicos", "pastores" y "religiosos y religiosas": "El Sínodo ha descrito al Fiel Laico en su protagonismo cristiano en el mundo, asociado y animado por los Fieles Pastores y por los Fieles Religiosos y Religiosas con tareas diferentes en la misión común"(nº 7).

2/Participación de los laicos en los tres "munera Ecclesiae", en la proposición nº 3 que describe a los fieles cristianos laicos como "miembros vivos y corresponsables de la Iglesia, la cual es una comunidad profética, sacerdotal y real". Al plantear estos tres "munera", la relación introductorio del Cardenal Thiandoum tiene importancia particular al afirmar: "en fuerza de esta común asociación de todos los fieles ... todo cristiano se hace partícipe de la tres funciones que reconocemos en Cristo: profética, sacerdotal, real; si bien no todos las ejercen en el mismo modo... Aquí es donde se colocan los diversos "ministerios": los ministros son ordenados para las responsabilidades de enseñar, santificar y gobernar, que los distinguen de los demás, sin separarlos de ellos, ya que los tres oficios de Cristo se les comunican también a los laicos, aunque de diverso modo:

a)"oficio profético": anuncio de la Buena Nueva y testimonio; "los laicos participan en esa función profética de Cristo haciendo más visible los "signos de los tiempos" y ayudando a sus pastores"; en este ámbito se debe citar la proposición nº 9 sobre los carismas que concluye: "Se manifiesta el deseo de que se pongan de relieve: a)los criterios para

discernir los carismas extraordinarios, y b) en caso de coincidencia de competencias a quién compete discernir”;

b) “oficio sacerdotal”: “a través de la llamada “consecratio mundi”, es decir, en toda acción que se conforma al recto orden, los laicos dan gloria a Cristo y culto espiritual”; a su vez, tal “oblación espiritual se hace más explícita en la participación eucarística”; relacionado claramente con este oficio aquí debe incluirse todo lo referente a la noción de ministerio de la proposición nº 18, que trataremos después;

c) “oficio real”: “adquiere para los laicos una dimensión especial, ya que son ellos los que están más en contacto con la creación”; se repite aquí la expresión “consecratio mundi”, para cuya realización los laicos tienen una “posición privilegiada”: “es la nueva vida, la santidad, el testimonio que habrán de llevar a aquellos en que viven inmersos”; en este oficio tienen cabida las diferentes intervenciones sinodales sobre participación en órganos de decisión y coordinación (intervenciones de los Obispos G.Bullet de Suiza, Hayes de Canadá, Mahony de USA, Kunnasserry de la India, Partelli de Uruguay, Romelus de Haití, Rodrigues de Macao, Cardenal Gantin, Piñera de Chile...); tal perspectiva se refleja en la proposición nº 10: “deben ser promovidos en forma preminente el uso de la consulta y la colaboración y, donde lo exija la materia, el principio de decisión, con la creación del consejo pastoral diocesano ... Esta es la principal forma de colaboración y de diálogo y también de discreción de espíritus”.

Aparte estas referencias, la profundización de la participación de los laicos en los triple “munera Christi et munera Ecclesiae”, quedaron en segundo plano, a pesar de la importancia del tema en el Concilio y en los documentos preparatorios del mismo Sínodo.

II-El carácter secular del laico: el Sínodo en diversas intervenciones y, especialmente, en la proposición nº4 afronta esta cuestión con estas palabras: “La índole secular del fiel laico no puede definirse solamente en sentido sociológico, sino principalmente teológico. La característica de secular debe entenderse a la luz del acto creador y redentor de Dios”. Se trata de una clara opción interpretativa del texto de la *LG* 31 y *AA* 2, vista ya así por los *Lineamenta* nº 22, pero que en cambio no se expresaba de esta forma en el *Instrumentum Laboris* ns. 4.16.18.28.31, ni tampoco en el matizado párrafo que la homilía conclusiva del Papa dedica a este tema, citando un famoso texto

de Pablo VI y que dice así: "la Iglesia, recordó el Papa Pablo VI en la línea del Concilio, "tiene una auténtica dimensión secular, inherente a su naturaleza íntima y a su misión, cuya raíz está en el misterio del Verbo encarnado, y que se realiza por sus miembros de diversas formas"( *Insegnamenti* X (1972) 103). Ahora bien, la realización de esta dimensión secular, de por sí común a todos los bautizados, se realiza de modo peculiar en el Fiel Laico"(nº 7).

Quizá la intervención más articulada favorable a la interpretación teológica de la proposición final nº 4, fue la de Mons. E.Corecco, obispo de Lugano y presidente de la asociación mundial de canonistas, que afirmó: "Las nociones de fieles y de laicos no coinciden. El fiel no existe "por naturaleza": se trata de una realidad ontológica común, subyacente a todos... Con la *LG* se debe distinguir en el sacerdocio común (que comprende también siempre el "sensus fidei") entre la participación "suo modo" (*LG* 31a) a los "tria munera" de Cristo y la "indoles saecularis" (*LG* 31b), propio a la naturaleza del bautismo. Este carácter secular sólo permanece intacto en el fiel laico...La especificidad del carácter secular no deriva del hecho sociológico de vivir en el mundo...sino que consiste en el hecho -que tiene consecuencias teológicas- que el laico es llamado a vivir su relación redentora con el mundo asumiendo las condiciones estructurales de la vida comunes a todos los hombres".

"Estas se traducen de forma sintética en tres instituciones de derecho natural que son la propiedad, el matrimonio y la libertad de organizar su propia existencia...La profundización teológica del carácter secular específico del laico -que no supo hacer el Vaticano II- es la condición para comprender en profundidad el estatuto eclesiológico del laico...y así definirlo positivamente... A su vez esto permite comprender mejor la naturaleza y los límites de la capacidad o de la habilitación de los laicos para recibir eventuales ministerios eclesiales..."<sup>64</sup>.

Otra intervención significativa fue la de Mons. Alvaro del Portillo, prelado del Opus Dei que en su segundo punto constató : "la afirmación de la *LG* 31, según la cual la condición o índole secular constituye la nota propia y específica de los fieles laicos. Hoy está muy difundida en la Iglesia la promoción de una más amplia presencia de los laicos en los consejos y funciones pastorales...Hay que tener cuidado no vayamos a una nueva forma de clericalismo... La acción pastoral debe promover en los fieles ordinarios la conciencia de misión divina que consiste en ordenar a Dios las realidades que conforman el mundo"<sup>65</sup>.

<sup>64</sup>- *La Documentation Catholique*, 20.XII.1987, nº1952, p.1171s.= *OR* esp, 15.XI.1987, p.7.

<sup>65</sup>- *OR* esp, 15.XI.87,p.7; recuérdese, *Fieles y laicos en la Iglesia*, Pamplona 1969, 1981<sup>2</sup>.

**III-Los movimientos y asociaciones de laicos**: fue el tema que suscitó un debate más contrastado. Aquí se puso de relieve la relación entre Iglesia particular e Iglesia universal. Recordemos algunas de la intervenciones más sobresalientes:

-Mons. Luigi Giussani, fundador de "Comunione e Liberazione": "Cuanto más un carisma es referido y alimentado en relación con la Iglesia universal...tanto más intensifica su fuerza edificadora de la Iglesia particular... Para que este movimiento del Espíritu (que hace surgir nuevos movimientos) realice la gran misión se requieren dos factores: 1)la apertura total del carisma a la institución eclesial y por tanto la obediencia al obispo hasta incluso la profunda mortificación; 2)la libertad con la cual el obispo, más allá de sus opiniones y expectativas, sepa respetar paternalmente la identidad del carisma para acoger lo positivo de forma que el carisma va asumiendo en su diócesis.. El orden de la gran disciplina eclesial, cauce de la libertad operativa del Espíritu, florece en la comunión viviente con el sucesor de Pedro, lugar de la última paz para todo fiel"<sup>66</sup>.

-Mons. P.-J.Cordes, vice-presidente del Consejo Pontificio para los laicos: " Si hay un antagonismo entre Iglesia universal y Iglesia particular, se debe contrapesar y equilibrar justamente por la "communio", cuyo garante eclesial es el ministerio de Pedro... Ciertamente, aquí y allá, los movimientos de espiritualidad crean tensiones y a veces dificultades. Pero el vino nuevo hace reventar los botes viejos. El crecimiento rápido de estos movimientos y su número de miembros -más de 20 millones de personas: lo que no es una "cantidad despreciable"- ¿son una amenaza para la Iglesia o son más bien un signo de la presencia vital del Espíritu Santo en nuestra Iglesia?.Nosotros, Pastores, ¿no deberíamos poner esta luz "sobre el candelabro, para que ilumine todos los que están en la casa" (Mt 5,15)?"<sup>67</sup>.

-Cardenal A.Lorscheider, arzobispo de Fortaleza (Brasil): "Los movimientos pueden perfeccionarse en diversos aspectos: 1)en una decisiva inserción en la pastoral de conjunto de las iglesias locales; 2)en

<sup>66</sup>- *OR* esp, 1.X.87, p.12; Ed.Encuentro están publicando sus diversos escritos en castellano.

<sup>67</sup>- *OR* esp, 8.X.87, p.14; su intervención es una cierta síntesis de su ponencia, La "communio" nella Chiesa : I Movimenti nella Chiesa, Milano 1987, pp.37-58.

sincera obediencia y comunión con el pastor de la Iglesia local;...La comunión con el Pastor supremo requiere la comunión con el pastor de la Iglesia local...a quien con potestad propia, ordinaria e inmediate pertenece toda la orientación referente al culto y al apostolado...La potestad de los Obispos no queda anulada por la potestad suprema y universal del Sumo Pontífice, sino que al revés, queda afirmada, robustecida y defendida (LG 27). Por consiguiente, una acción pastoral paralela debe estar prohibida"<sup>68</sup>.

-Cardenal C.M.Martini, Arzobispo de Milán: "La Iglesia en Italia apela a sus grandes asociaciones tradicionales, como la A.C. y los Scouts; a la vitalidad de la base parroquial... En Italia también operan asociaciones nuevas...En la medida que tales asociaciones aceptan una camino de discernimiento y son reconocidas, aunque sea sólo de hecho, como un bien auténtico para unas iglesias particulares, son también acogidas y sostenidas... No debemos tener miedo del vino nuevo, aunque también estemos ciertos de que nuestra Iglesia no es una bota envejecida, sino un odre nuevo y un seno fecundo y virginal".

"Ante las nuevas asociaciones la principal tarea pastoral es el discernimiento...que significa no sólo evaluación y juicio sino, además, acompañamiento para una inserción cordial y orgánica...A veces se dice: si el obispo no quiere que existamos, estamos prontos a morir, pero que no se intente cambiar nada de nuestro carisma'. Con esta expresión se ha decidido a priori que el propio carisma es divino e intocable. Otras veces se invoca el principio de Gamaliel...Con todo, se olvida que Gamaliel no era obispo...".

"Las asociaciones que proponen un proyecto pastoral global e incluso un proyecto de sociedad...el "discernimiento-acompañamiento" debe realizarse de modo que una asociación adapte el propio proyecto a la realidad concreta de una Iglesia particular...Ningún reclamo al "carisma" puede legitimar una "exención" respecto a la autoridad del obispo, a quien compete dirigir el camino común"<sup>69</sup>.

A parte estas cuatro intervenciones más "polémicas", deben recordarse aquellas que sugirieron criterios de discernimiento, entre las cuales los españoles Cardenal Suquía, arzobispo de Madrid, y Mons. Felipe Fernández, obispo de Avila y presidente de la CEAS, que contienen abundantes puntos de coincidencia: confesión de la fe; comunión eclesial (pertenencia y

<sup>68</sup>- *OR* esp, 1.X.87, pp.6s.; véase la "contribuição expressiva da Igreja no Brasil...o Sínodo"(p.8), Leigos e participação na Igreja, Sao Paulo 1986, 160pp.

<sup>69</sup>- *OR* esp, 15.X.87, p.8; véase su prefacio en Laicità e vocazione dei laici, Milano 1987.

obediencia); fructificación; el primero añade, edificar la Iglesia en esta generación, y el segundo, leer los signos de los tiempos y espiritualidad laical<sup>70</sup>.

No es extraño pues que el tema de las asociaciones y movimientos aparezca ampliamente en las proposiciones finales de la nº 12 a la nº 17, con una cita explícita de la A.C. (nº 13), que había desaparecido en el // . El subrayado es sobre la autoridad eclesiástica relativa a ellos (nº 15) y los criterios de discernimiento, donde se dice que "deben someterse a la autoridad de los legítimos pastores de los lugares y (y no a como algunos propusieron) al Sumo Pontífice(nº 16).

**IV-Los ministerios confiados a laicos**: fue otro de los puntos álgidos aunque en este caso sin polémica, al que se le dedican sólo dos proposiciones. De hecho, las exigencias misioneras y pastorales legitiman la convocatoria de laicos a funciones eclesiales, tal como reconoció el M.p. de Pablo VI, *Ministeria quaedam*, recogido en parte por el nuevo CIC . En efecto, ¿Qué diferencia existe entre los "ministerios" en sentido estricto, que pueden ser confiados a los laicos (c.230, § 1) y la "funciones", "encargos" o "servicios", de los cuales pueden ser investidos (c.230, § 2.3)?

En este sentido el Sínodo mostró con coraje la necesidad de un replanteamiento global "sobre tres palabras: 'ministerium', 'munus', 'officium". Más aún, "el Sínodo expresa su vivo deseo de que el M. p. *Ministeria quaedam* sea sometido a revisión..."(prop. nº 18). Por esto, "teniendo en cuenta la petición manifestada en la proposición precedente, no parece fácil elevar las funciones de los laicos a ministerios instituidos. Tales ministerios pueden obscurecer muchos dones y funciones de los laicos en el matrimonio, la familia, el trabajo diario, en la ciencia..."(prop. nº 19). Toda esta cuestión va ligada también al tema de la mujer y su posible acceso a los ministerios...

**V-La misión del laico en el mundo**: aunque esta cuestión no suscitó polémica, fueron muchas, por no decir casi todas, las intervenciones de los padres sinodales que se refirieron a ella. De hecho, la tercera parte y final de las proposiciones, se dedica globalmente a esta cuestión (del nº 20 al nº54 !). En ella no se escuchan formulaciones

<sup>70</sup>- OR esp, 8.XI.87, p.12(Cardenal Suquía); p.8(Mons.F.Fernández).

nuevas sino más bien se insiste en la necesidad de relanzar esta misión en el mundo en todos sus ámbitos : la política, la libertad, los derechos y deberes humanos, la economía, la promoción de la paz, las riquezas y comunicación de bienes, las otras religiones, la praxis ecuménica, los cristianos perseguidos, la cultura, la tecnología, los medios de comunicación social, la religiosidad popular, las sectas, la formación de todo tipo, las escuelas y universidades, la mujer, la familia, los jóvenes, los enfermos...

Notemos el gran consenso que suscitó la expresión "opción preferencial por los pobres", sugerida especialmente por el Episcopado Latinoamericano, recogida en la proposición nº 27 que dice así: "La evangélica opción preferencial por los pobres... impulsa a abrir caminos alternativos a los actuales sistemas materialistas, con el fin de que todos, especialmente los pobres puedan participar con su trabajo en la construcción de un mundo mejor, y gozar plena y dignamente de los frutos de su trabajo". A su vez, el "Mensaje al Pueblo de Dios" articula bellamente esta opción con estas palabras: "El Espíritu nos lleva a descubrir más claramente que hoy la Santidad no es posible sin un compromiso con la justicia, sin una solidaridad con los pobres... El modelo de santidad de los fieles laicos tiene que incorporar la dimensión social en la transformación del mundo según el plan de Dios" (nº 4).

Otro aspecto relevante que suscitó vivo interés fue el de la inculturación, cuya proposición final quizá sea una de las mejores desde un punto de vista teológico. "Cuatro son los principios que rigen principalmente esta inculturación cristiana , a saber: 1.cristológico: el misterio de la encarnación del Verbo; 2.litúrgico: el coloquio del hombre con Dios que se manifiesta comunitariamente en símbolos y signos propios; 3.antropológico: reconocimiento, eventual purificación y elevación de los valores de la peculiar condición de los pueblos (cf. GS 57-58), y 4.socio-político: atención a las diversas culturas. El dinamismo pascual, de la muerte y de la resurrección...favorece a cualquier cultura. Por consiguiente, es necesario que se suscite el sentido crítico en los bautizados para discernir la semilla de vida y de muerte, latente en el mundo" (nº 34). Notemos como surge aquí de nuevo el famoso binomio teológico de la presencia en el mundo: "sanatur"- "elevatur", bien tramado con una visión cristológica global, enraizada en la Encarnación y que encuentra su dinamismo pleno en el "Misterio Pascual". La unión entre Cristología y Soteriología vivifica y da significado teológico profundo a la misión del laico en el mundo !.

**VI-Conclusión: "Un Sínodo inacabado":** así ha calificado, el Cardenal-Arzobispo de Barcelona, Dr. Jubany, este Sínodo, y con razón<sup>71</sup>. En efecto, el mismo Papa en la homilía final ya constató que "el Sínodo no ha podido afrontar cada uno de estos complejos temas" (nº7), ya que en verdad sus objetivos eran de gran alcance tal como él mismo había dicho en la homilía inicial: "Confiamos en que el "Espíritu Santo" que se nos ha dado en la Iglesia -y para la Iglesia-, nos ayudará también a "desatar" lo que en este amplísimo campo de los laicos sea de "desatar", para hacer "emanar" de su vocación laical los compromisos que les son propios y específicos para la misión eclesial"(nº4).

Sintetizando lo que se ha dicho y no se ha dicho en el Sínodo, Cori Casanova, asesora de los Obispos sinodales españoles, ha trazado estas grandes líneas que resumimos <sup>72</sup>:

a)Lo que el Sínodo ha dicho: lo que estaba en juego era esencialmente una manera de entender la Iglesia y su relación con el mundo. Sobre la identidad del laico: "todos los cristianos, laicos, clérigos y religiosos tiene una misma dignidad"(del Mensaje final). El laico, como bautizado, lleva a término la misión de la Iglesia de anunciar el Evangelio en medio del mundo. La cuestión laico/presbítero no se sitúa en el ámbito del poder sino en una relación de servicio a la comunidad...El Mensaje final continúa: "nuestra mirada agradecida va a la Acción Católica... El Espíritu suscita nuevos movimientos. Será siempre un criterio válido de autenticidad su integración armónica en la Iglesia local". Era ésta una cuestión clave donde estaba en juego también una cierta visión e interpretación de la colegialidad episcopal. Sobre la mujer: aunque el tema fue vedette para la prensa, pronto se llegó a acuerdo: la mujer laica tiene los mismos derechos y deberes que el hombre laico. Pero la cuestión del acceso de la mujer a los ministerios ordenados resta abierta a un estudio más profundizado...

b)Lo que el Sínodo no dijo: sobre el compromiso político de los cristianos, el Sínodo valora la importancia del compromiso político, pero no ha aceptado hablar de "cultura cristiana" ni de mediaciones políticas confesionales. Se ha mantenido en la línea del pluralismo de las opciones políticas...Sobre la mujer: el Sínodo no ha cerrado la cuestión... En síntesis y viendo la complejidad de que este Sínodo partía, se debe afirmar que los padres sinodales se han mantenido en la línea del Concilio Vaticano II". +++

<sup>71</sup> - *Full Dominical* , 20.XII.1987 = Documents d'Esqlesia ns.467-468, cc.1413s.

<sup>72</sup>- *Avui* , 1.XI.1987 = Documents d'Esqlesia ns.467-468, cc.1415s.

### Tercer bloque:

## CUESTIONES TEOLOGICO-JURIDICAS PENDIENTES EN LA TEOLOGIA DEL LAICADO

Después de este largo recorrido queremos concluir nuestro itinerario planteando algunas de las cuestiones teológicas importantes que tienen clara repercusión jurídica en la teología del laicado tanto para la reflexión e investigación como para la práctica pastoral:

1-Condición teológica del laico y secularidad: como hemos visto en este recorrido desde el Vaticano II hasta el Sínodo 1987, la interpretación de la famosa "indoles saecularis" de *LG* 31b; *AA* 2, aparece como uno de los datos relevantes para la condición teológica y jurídica del laico, aunque el nuevo CIC c.215 la evita. La interpretación teológica es afirmada claramente por los *Lineamenta* nº 22, y por la proposición sinodal nº 4; en cambio en el *IL* no se habla de tal interpretación y la misma Homilía del Papa en la clausura del Sínodo la evita. A nivel de reflexión teológica posconciliar nos atreveríamos a situar más que dos, tres interpretaciones:

-por un lado, la interpretación claramente teológica, reflejada en el VIII Simposio Internacional de teología sobre el laicado, organizado por la Universidad de Navarra<sup>73</sup>, y por las múltiples publicaciones de Mons. E.Corecco, presidente de la asociación mundial de canonistas<sup>74</sup>; de alguna forma esta interpretación opta por la "tri-partición de los fieles: clérigos, laicos y religiosos, como sugieren los cáns. 225 § 2; 1427 § 3; 711;

-por otro lado, la interpretación claramente sociológica, defendida por la escuela canonística alemana de Munich, que afirma que la condición jurídica del laico fundamentada en la índole secular "ist

<sup>73</sup>-La misión del laico en la Iglesia y en el mundo, Pamplona 1987, véase especialmente los trabajos de P.Rodríguez sobre La identidad teológica del laico, pp.71-111; J.L.Mlanes, Llamada a la santidad y radicalismo cristiano, pp.803-824; así como, J.Herranz, Le statut juridique des laïcs : La Documentation Catholique nº 1933 (1.II.87) 155-167.

<sup>74</sup>-I Laici nel Nuovo Codice di Diritto Canonico : La Scuola Cattolica 112 (1984) 194-218.203.,n.32; La recepción del Vaticano II en el Código de Derecho Canónico: G.Alberigo/J.P.Jossua (eds.), La recepción del Vaticano II, Madrid 1987, pp.299-354.323-327 (*Los laicos*), donde define la secularidad con estos elementos constitutivos esenciales: propiedad, matrimonio y libertad (p.326), tema que desarrolló en su intervención sinodal.

notwendig zum Scheitern verurteilt" ('necesariamente condenada al fracaso')<sup>75</sup>, y por significados teólogos italianos, tales como S.Dianich, B.Forte, el cual afirma "la superación de la categoría 'laicado' en eclesiología"<sup>76</sup>; esta interpretación se inclinaría más hacia una "bipartición" de los fieles cristianos : clérigos y laicos, como parece optar el cánón 207 § 1;

-finalmente, se da una postura intermedia, que asume elementos de las anteriores, que podríamos calificar de interpretación misionera, la cual ve la secularidad más como una misión teológica que como una pura condición. Aquí, para citar brevemente, situaríamos las reflexiones de estos últimos años de V.Congar<sup>77</sup>; así como un importante estudio teológico de W.Kasper que traduce la "índole secular" como "Weltdienst"('servicio al mundo')<sup>78</sup>, y los comentarios de J.Beyer, G.Ghirlanda, para citar dos significados canonistas<sup>79</sup>; es esta interpretación se potenciaría toda la dimensión de comunión eclesial misionera y la comprensión "fraternal -de hermanos y hermanas- de la Iglesia"<sup>80</sup>.

¿No podría ser esta última perspectiva la más capaz de generar síntesis? En efecto, la cita de Pablo VI aportada por Juan-Pablo II en la homilía conclusiva del Sínodo parece apuntar hacia aquí. De esta forma, además se conecta la secularidad con el testimonio evangelizador en el mundo, hecho "mediante testigos, no sólo con las palabras, sino con su vida" (*Evangelii Nuntiandi* ns.21s)<sup>81</sup>.

---

<sup>75</sup>-Según afirma M.Kaiser, Die Laien : Handbuch der katholischen Kirchenrechts, Regensburg 1983, pp.184-189.186, siguiendo Mörsdorf, Aymans...

<sup>76</sup>-Laicado y laicidad, Salamanca 1987, p.61; Dianich, La Chiesa in missione, Torino 1985, pp.265-271, en p.269,n.9, constata esta característica en la teología italiana.

<sup>77</sup>-Ministerios y comunión eclesial, Madrid 1973, pp.11-31.27s.; Laïcat : Dictionnaire de Spiritualité IX (1975) 79-108.105s.

<sup>78</sup>-Die Sendung des Laien in Kirche und Welt von heute. Geschichtliche und systematische Perspektiven : Lateranum 53 (1987) 219-237 [= Stimmen der Zeit 205 (1987) 579-593].

<sup>79</sup>-Beyer, Le laïcat et les laïcs dans l'Eglise : Gregorianum 68 (1987) 157-185; Ghirlanda, De laicis iuxta novum Codicem : Periodica 72 (1983) 53-70.

<sup>80</sup>-Tal como propone L.Karrer, Laie/Klerus : Neues Handbuch theologischer Grundbegriffe 2, München 1984, pp.363-374.

<sup>81</sup>-Véase nuestro, Hacia una eclesiología fundamental basada en el testimonio : Revista Catalana de Teologia IX (1984) 401-461.

## II-"Potestas sacra" y lo laicos :

El tema de la "Potestas Sacra" tiene especial relevancia teológico-jurídica, que de nuevo se ha puesto de relieve de forma particular en los estudios preparatorios y comentarios al nuevo CIC. El teólogo U.Betti lo ha planteado claramente al comentar los cánones sobre los laicos de interés prevalentemente teológico (cans. 129; 274 § 1; 1421 § 2) y preguntarse de nuevo "se nella Chiesa esista o no una quelcha potestà di giurisdizione che non provenga dal sacramento dell'Ordine"<sup>82</sup>. A. Celeghin, en un estudio reciente y detallado sobre la "Potestas sacra", desde el Vaticano II hasta nuestros días, ha concluido que "sembra che sia attenuata l'affermazione che voleva la provenienza della potestà sacra esclusivamente dalla consacrazione"<sup>83</sup>. He aquí brevemente la descripción de las dos opiniones y de sus más significados defensores:

1-La "Potestas Christi" como potestad sagrada originada por el sacramento del Orden: se trata de la opinión sostenida por los hombres claves de la redacción del texto conciliar, tales como el teólogo G.Philips y el canonista W.Bertrams, asumida mayoritariamente por un notable grupo de peritos y comentaristas conciliares ( C.Colombo, J.Ratzinger, K.Rahner, Y.Congar, G.Thils, M.Schmaus, J.Hamer, G.Alberigo, J.Perarnau, B.Monsegú...), seguidores de Bertrams en la Gregoriana (O.Robleda, U.Navarrete, A.Antón, F.A.Pastor...), escuela de Salamanca (T.I.Jiménez Urresti, M.Useros, U.Del Val, J.Manzanares...) y continuada con fuerza por la escuela canonística de Munich (K.Mörsdorf, W.Aymans, E.Corecco...);

---

<sup>82</sup>-Antomanum 58 (1983) 629-647.634-642 (*I laici e la potestà di giurisdizione*); véase ya E.Corecco, Die "Sacra Potestas" und die Laien : FrZThPh 27 (1980) 120-154 [=trad.italiana en Studi Parmensi 29 (1981) 57-92].

<sup>83</sup>-Origine e natura della Potestà sacra: posizioni postconciliari, Brescia 1987, p.459 [=resumen en Sacra Potestas: questio post Conciliaris : Periodica 74 (1985) 165-255.216]; es significativa la referencia que da de la respuesta -el famoso "folium ex officio"- sobre este tema de la Congregación para la Doctrina de la fe, de 8.II.1977, que dice: "Secretaria et consultores coetus (duobus tantum exceptis) censent quod tuto affirmari nequit Concilium Vaticanum II abrogavisse distinctionem traditionalem inter potestatem ordinis et potestatem iurisdictionis per tot saeculorum decursum pacifice ab omnibus admissam, et proinde quod affirmare quoque nequit Concilium originem sacramentalem *omnis* potestatis regiminis docuisse" (p.450,c.60 = Periodica, p. 215,n.177).

2-La "Potestas Christi" participada por medio del sacramento y de la misión eclesial: se trata de la opinión reconocida como clásica, promovida por la escuela canonística del Laterano (D.Staffa, A.Gutiérrez, U.Lattanzi y, actualmente, por A.M.Stickler...), que ha encontrado nueva fuerza en la Gregoriana (especialmente J.Beyer y, de forma relevante, G.Ghirlanda) y es propuesta también por la escuela de Navarra (P.Lombardía, J.Hervada, P.J.Viladrich, J.Herranz...) y la escuela canonística laica italiana (M.Petroncelli, P.A.D'Avack, L.M.De Bernardis...).

Como camino de síntesis -siguiendo A.Celeghin- se puede hablar de la comprensión de la Iglesia toda ella "ministerial", entendiendo por ministerialidad la realidad con la cual Cristo constituye su Iglesia capaz de guiar los hombres a la salvación. Tal ministerialidad contiene en sí el concepto de unidad de la "potestas sacra" en su origen primero que es Cristo, y en su origen derivado que es la Iglesia. A su vez se deja abierta la posibilidad de articular la comunicación de esta "potestas sacra". Por eso tal ministerialidad debe leerse en clave de la "economía" propia de la Iglesia, ya que ésta "administra" los dones recibidos del Señor para la salvación. Los conceptos de "ministerialidad" y de "economía" aparecen como fecundos para ulteriores profundizaciones<sup>84</sup>.

---

<sup>84</sup>-Véase Y.Congar en ¿Todos responsables en la Iglesia? El ministerio Presbiteral en una Iglesia enteramente "ministerial"(Asamblea plenaria del Episcopado francés), Santander 1975, pp.73-94, que subraya también los inconvenientes de tal expresión (pp.79s)- a éstos se ha referido P.Tena, Los ministerios confiados a los laicos : Teología del Sacerdocio, Burgos 1987, pp.441-444-; Propos en vue d'une théologie de l'"Economie" dans la tradition latine : Irénikon 45 (1972) 188-202; E.Corecco, Teología del Derecho Canónico : Nuevo Diccionario de Teología, Madrid 1982, pp.1828-1870;"economía eclesiástica significa una transposición de la pedagogía divina y de la metodología de la historia de la salvación a la situación histórica de la Iglesia"(p.1834). Véase Celeghin en nota anterior, pp.470-492 [= Per., pp.220-225].

## II-Los laicos y los "tria munera Ecclesiae":

El tema de la "potestas sacra" incide pues, en la forma de participación de los laicos en los tres "munera Ecclesiae"<sup>85</sup>. Veamos algunos interrogantes que plantea cada "munus", articulados en las tres expresiones clásicas: leitourgia -- marturia -- diakonia:

1-leitourgia : el oficio sacerdotal del laico: es importante teológicamente la distinción "essentia, non tantum gradu" (LG 10), entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial, aunque la formulación conciliar -extraída de la encíclica *Mediator Dei* de Pío XII- necesite una correcta comprensión. "En efecto, el lector de la LG no percibe inmediatamente que por "sacerdocio ministerial" Pío XII entendía en realidad el ministerio pastoral; de hecho así los interpreta la frase siguiente de la LG: "Sacerdos quidem ministerialis, potestate sacra qua gaudet, populum sacerdotalem efformat ac regit". La fórmula sólo es clara si se traduce diciendo que el sacerdocio común y el ministerio pastoral son dos realidades entre las que no hay verdadera analogía (su diferencia es esencial): una cosa es el sacerdocio común y otra el ministerio pastoral, que incluye un ministerio pastoral, irreductible a un grado superior del primero", explica con precisión H.Legrand<sup>86</sup>. A su vez son clarificadores los estudios bíblicos de A.Vanhoye, con su conclusión paradigmática: "el sacerdocio común es "ofrenda" personal, mientras que el ministerio pastoral es manifestación tangible de la "mediación" sacerdotal de Cristo"<sup>87</sup>; y a su vez, también merece atención la profundización de la famosa fórmula "in persona Christi"<sup>88</sup>.

<sup>85</sup>-G.Dalla Torre, La collaborazione dei laici alle funzioni sacerdotale, profetica e regale dei ministri sacri : Monitor Ecclesiasticus 109 (1984) 140-165; Les Droits fondamentaux du Chrétien dans l'Église et dans la Société (Actes du IV Congrès International de Droit Canonique), Fribourg-Suisse 1981, pp 181-361 ("Tria Munera"); A.Antón, Principios fundamentales para una teología del Laicado en la Ecclesiología del Vaticano II : Gregorianum 68 (1987) 103-155.135-154( *Participación del Laicado en la función sacerdotal y profética y regia de Cristo* ).

<sup>86</sup>- Iniciación a la práctica de la Teología 2, Madrid 1985, pp.212s.

<sup>87</sup>- Sacerdotes antiquos. Sacerdote nuevo, según el Nuevo Testamento, Salamanca 1984; véase el monográfico, Sacerdozio comune e sacerdozio ministeriale. Unità e specificità : Lateranum 47 (1981) 1-332, con J.Lécuyer, P.J.Cordes, A.Acerbi, M.Löhrer, J.Esquerda...

<sup>88</sup>-B.D.Marliangeas, Clés pour une théologie du ministère. In persona Christi. In persona Ecclesiae, Paris 1978; véase el documento final del Sínodo de 1971 : "De sacerdotio ministeriali": Enchiridion Vaticanum 4, Bologna 1978, pp.749-799; también, S.Dianich,

Sobre toda esta cuestión ha suscitado polémica el libro de E.Schillebeeckx, El ministerio eclesial (or.1980), que apunta a unos "ministros extraordinarios" de la presidencia de la Eucaristía que no estarían ordenados. La Congregación para la Doctrina de la Fe clarificó la cuestión en una carta sobre el ministro de la Eucaristía (6.VIII.1983) y pidió su adhesión a Schillebeeckx, el cual ha revisado su postura<sup>89</sup>.

Aquí se suscita con fuerza todo el tema de los "ministerios confiados a los laicos", debatido en el Sínodo y que necesita clarificación. En este sentido podemos encontrar dos posturas relativamente diversificadas. Por un lado los partidarios de "extender" esta denominación, desarrollando aspectos no tan inicialmente previstos por el M.p. *Ministeria quaedam* de 1972<sup>90</sup>, así como las perspectivas abiertas por *Evangelii Nuntiatori* nº73. D.Borobio en diversas publicaciones ha potenciado teológicamente esta línea y ha sugerido después de un análisis de su situación en España, que se "debería tomar más en serio esta realidad y tarea...", también "institucionalizando" los procesos hacia los "ministerios instituidos" <sup>91</sup>. En esta línea J.Aldazábal, centrándose exclusivamente en los ministerios "litúrgicos", ha subrayado que "lo que se persigue es una mejor pedagogía para que la celebración sea más eficaz...Estos ministerios no se consideran como un "desglose" del ministerio ordenado ... sino como un desarrollo del carácter bautismal, que hace que tengan no "derecho", pero sí "capacidad" radical"<sup>92</sup>. Un signo más de su importancia la tiene la reciente colección "Servicios y ministerios laicales", que tiene en su haber ya más de diés folletos de todo tipo (catequista, liturgia, consejos pastorales, medios de comunicación social, la caridad, formación, juventud...). Mons. A.Iniesta en el folleto inicial se pregunta el ¿Por qué? de los ministerios laicales y se plantea que quizá sería mejor el nombre de "animadores pastorales"<sup>93</sup>.

Teología del ministerio ordenado: una interpretación eclesiológica, Madrid 1988 y el Simposio de la Com.Epis. del Clero, Espiritualidad del presbítero diocesano secular, Madrid 1987.

<sup>89</sup>-Véase los dos textos de la Congregación en Enchiridion Vaticanum 9, Bologna 1987, pp.347-361.828-837, en nota se transcribe la carta de Schillebeeckx (pp.828s.).

<sup>90</sup>-Recordemos que inicialmente se trataba de una "reforma " de las órdenes menores, véase, A.Bugnini, La riforma liturgica (1948-1975), Roma 1983, pp.704-738; véase la Comisión Teológica Internacional, Themata selecta de ecclesiologia : Enchiridion Vaticanum 9, Bologna 1987, pp.1618-1725, las precisiones sobre este tema en el nº 7.4 (pp.1695-1697).

<sup>91</sup>-Los Laicos y la Evangelización, Bilbao 1987, p.248; recuérdese su conocido, Ministerio sacerdotal, ministerios laicales, Bilbao 1982.

<sup>92</sup>-Ministerios de Laicos [=artículos de "Oración de las Horas"], Barcelona 1987, p.8.

<sup>93</sup>-Servicios y Ministerios Laicales, ¿Por qué?, Madrid 1987, pp.45s.

J.Manzanares ha propuesto tres condiciones para el desarrollo de los ministerios: "Claridad doctrinal, en cuanto a la naturaleza de estos ministerios. Claridad canónica también, sin la cual estos ministerios quedarían envueltos en sospechas y abiertamente desprotegidos. Claridad socio-pastoral, finalmente, para no proceder a crear ministerios desde la improvisación o la precipitación". Y concluye observando que un laico "no puede olvidar que aunque tenga una participación importante en muchas actividades internas de la comunidad eclesial, su misión propia y característica es la que se deriva de su condición secular"<sup>94</sup>. Esta petición de claridad ha sido subrayada fuertemente por una reciente tesis que compara el uso del término "ministerio" en el Concilio, los documentos posteriores y el nuevo CIC, y concluye que el Vaticano II y muchos documentos posteriores mayoritariamente han aplicado "ministry" to the laity as a vehicle of expression for ecclesiological concepts (ministers in the world); en cambio en el nuevo CIC "ministry" is once again application to the Church"<sup>95</sup>.

Diversos teólogos italianos han sugerido referirse específicamente a un "ministerio conyugal". Se trata de una elaboración en la cual se valoran tres características de este ministerio: la conyugalidad (es un ministerio de la pareja, marcada por el sacramento del matrimonio); la secularidad (valoración peculiar de lo cotidiano); y humanización (por la vocación a la vida y al amor fecundo)<sup>96</sup>.

Particular mención merece la propuesta del notable teólogo alemán J.Auer que ha escrito en su reciente eclesiología: debería existir "un ministerio mundano de los laicos en la Iglesia que podría contribuir a una actualización y revitalización de la responsabilidad cristiana frente a la creación y en este mundo mundano. Además podría existir también, "un ministerio eclesiástico profano del seglar que podría contribuir precisamente en nuestro tiempo a poner en claro el lugar intraeclesial así como su consagración y misión incluso en su acción en el mundo"<sup>97</sup>.

---

<sup>94</sup>-Los ministerios laicales en la Iglesia del Postconcilio : Communio IV (1986) 386s.; Les laïcs et la vie liturgique : L'année canonique XXIX (1985-86) 133-138.

<sup>95</sup>-E.A.Rinere, The Term "Ministry" as Applied to the Laity in the Documents of Vatican II, Post-Conciliar Documents of the Apostolic See, and the 1983 Code of Canon Law(Diss. Cat.Univ.Am.), Washington 1986, pp.353-357.

<sup>96</sup>-D.Tettamanzi, Il ministero coniugale, Roma 1978; G.Pattaro, Il ministero coniugale è regale, sacerdotale, profetico : La famiglia nº 121 (1987) 38-58; P.Scabini, Ministeri "laicali". Aspetti teologico-pastorali e spirituali : Lateranum LIII (1987) 261s.

<sup>97</sup>-La Iglesia (Curso de Teología Dogmática VIII), Barcelona 1986, pp.202.341s.

Por otro lado, P.Tena recientemente ha insistido en que "quizá sería mejor evitar progresivamente las generalizaciones del uso del término, y hablar en un lenguaje más específico". Por esto "la capacidad de colaborar con el ministerio jerárquico viene de la misma condición sacramental del cristiano, y será tan amplia como la pidan las necesidades de la vida cristiana, en el marco de la comunión eclesial... Esta colaboración no es un privilegio, ni una promoción, sino una extensión y aplicación -nunca el origen- de la acción de Cristo construyendo a la Iglesia que tiene sus ministros propios en los pastores... Las precisiones y valoraciones sobre el sentido del ministerio no son, en absoluto, una exclusión o sospecha sobre la colaboración de los laicos en el ministerio jerárquico, colaboración que debe considerarse normal y en muchos casos necesaria...(se trata de) situar estas colaboraciones en el campo de la condición del cristiano sin considerarlas como un trabajo de epígono de los pastores de la Iglesia"<sup>98</sup>.

2- $\mu\alpha\pi\rho\upsilon\pi\alpha$  : la función profética del laico; la cuestión del "sensus fidei" se mantiene teológicamente sin una profundización señalable y difícilmente se encuentra tratado en estos últimos años<sup>99</sup>. ¿Cómo interpretar la famosa expresión de San Agustín: "Sensus fidei non tantum apud laicos. sed in tota communitate invenitur, cointellecta hierarchia" (PL 44:980)? Con todo, nos parece que, a pesar de la ausencia de trabajos en este sentido, tal cuestión debe correlacionarse con el párrafo de la *DV* nº 8b que trata de la tradición cristiana y afirma que ésta "progresa en la Iglesia con la asistencia del Espíritu Santo, puesto que va creciendo en la percepción de las cosas y de las palabras transmitidas, ya por la contemplación y el estudio de los creyentes, que las meditan en su corazón; ya por la percepción íntima que experimentan de las cosas espirituales; ya por el anuncio de aquellos que con la sucesión del episcopado recibieron el carisma cierto de la verdad" De alguna manera

<sup>98</sup>-Los ministerios confiados a los Laicos : Teología del Sacerdocio 20 (1987)423-450.444.447s.449s.; véase el dossier de L.Rubio-Y.Hernández, Los ministerios en la Iglesia, Salamanca 1985 [=Seminarios 93/94 (1984) 427-491]; L.Martínez Sistach, Los laicos en oficios eclesiásticos y ministerios instituidos : Instituciones Canónicas y Reordenación jurídica, Salamanca 1979, pp. 153-198; el tema del acceso de la mujer a los ministerios tiene aquí su lugar propio, que dejamos para una ponencia específica.

<sup>99</sup>-J.Sancho, El "sensus fidei" en los laicos : La misión del Laicos en la Iglesia y en el Mundo, Navarra 1987, pp.545-551, se limita a un análisis del Vaticano II.

esta formulación conciliar de la *DV*, que se sitúa en la línea del "maestro interior", expresa la problemática eclesiológica de la doctrina del "sensus fidei": en efecto, no basta el magisterio de la Iglesia para dar la fe y su "inteligencia", sin el magisterio interior del Espíritu; y a su vez, la comunión con el magisterio jerárquico es el clima propicio para recibir del Espíritu el "sensus fidei", el cual da, según *LG* 12, la capacidad -la 'sensibilidad'!- para "penetrar más profundamente la fe"(aspecto noético) y "aplicarlo más plenamente en la vida"(aspecto práctico)<sup>100</sup>. Con todo, la articulación entre "sensus fidei" y jerarquía continúa necesitado de profundización, tal como ya confiesa N.Weis en su estudio sobre el tema<sup>101</sup>.

Sobre los carismas, en cambio, tenemos una amplia gama de estudios, pero su tractación y sobre todo, los criterios de discernimiento no son fáciles<sup>102</sup>. L.Sartori ha subrayado la importancia de los consejos pastorales, ya que "tales organismos deberían servir para poner de manifiesto el papel del carisma como elemento básico de la estructura misma, a fin que no se malogre la riqueza de los dones del Espíritu"<sup>103</sup>. El Sínodo habla de nuevo de carismas "extraordinarios", ¿cómo diferenciarlos de los "ordinarios"?

Respecto al tema de la catequesis y de la enseñanza tenemos aquí un campo amplio para la función profética, bien recordado por el la Exhortación Apostólica *Catechesi tradendae* de 1979 y por el Documento de la Congregación para la Educación Católica, *El laico católico testimonio de la fe en la escuela* de 1982<sup>104</sup>.

---

<sup>100</sup>- Véase Z.Alszeghy-M.Flick, El desarrollo del Dogma católico, Salamanca 1969, pp.119ss.; L.Sartori, Criterios para apelar al "sensus fidelium": *Concilium* XVII (1981) 241-247.

<sup>101</sup>- Das prophetische Amt der Laien in der Kirche, Roma 1981, p.466; la aportación más reciente de relación con el magisterio es de F.A.Sullivan, Magisterium: Teaching Authority in the Catholic Church, Dublin 1983, pp.21.23.32.111.168.186s.205s.

<sup>102</sup>- Véase el buen trabajo actualizado y sugerente de G.Rambaldi, Carismi e laicato nella Chiesa: *Gregorianum* 68(1987) 57-101; la dificultad del tema puede contatarse en la notificación de la Congregación para la Doctrina de la Fe a L.Boff [*Iglesia: carisma y poder*, Santander 1982] en Enchiridion Vaticanum 9, Bologna 1987, pp.1385-1391.

<sup>103</sup>- Carismas: *Nuevo Diccionario de Teología*, Madrid 1982, pp.148s.

<sup>104</sup>- Enchiridion Vaticanum 6, Bologna 1980, pp.1174-1291; Enchiridion Vaticanum 8, Bologna 1984, pp.262-341.

3-δικονομα : el servicio real del laico: en su vertiente intraeclesial, llamada para los pastores "munus regale" (LG 27)<sup>105</sup>, surge toda la problemática de la correponsabilidad en el interior de la Iglesia que se expresa en múltiples formas de participación y en estructuras comunitarias de carácter consultivo. Ahora bien, ¿ en qué casos pueden este carácter puede convertirse en deliberativo?. Es obvio que aquí conviene reflexionar ampliamente sobre la experiencia de "sinodalidad" en la historia de la Iglesia (Concilios, colegialidad, sínodos locales...). Para comprender el significado teológico-jurídico del mismo carácter consultivo podemos recordar que "el voto consultivo de los presbíteros y de los laicos es parte integrante del proceso a partir del cual surge el juicio vinculante de fe del obispo...Por eso el voto consultivo posee una fuerza vinculante intrínseca, que le viene de la complementariedad estructural existente entre el oficio episcopal, los presbíteros y los laicos. Su función puede aparecer como una reducción indebida de la participación en la gestión del servicio eclesial sólo desde un enfoque mundano, incapaz de comprender la fuerza vinculante de la "communio" y del significado constitutivo de la sinodalidad eclesial, que no está fundada en el principio de división del poder, sino sobre el hecho de que la responsabilidad del obispo es indivisible y no puede ser sustituida por la responsabilidad de la mayoría"<sup>106</sup>.

Dentro de este ámbito debemos subrayar que a partir del M.p.*Causas Matrimoniales* de 1971, se contempló la posibilidad de que laicos puedan ejercer de jueces en los tribunales eclesiásticos (art.V § 1). A partir de aquí se abrió un debate teológico-jurídico sobre si era o no participación en el "munus regendi", debate ligado profundamente a la cuestión de la "Potestas Sacra", el cual se ha prolongado con la publicación del nuevo CIC que confirma tal posibilidad (c. 1421)<sup>107</sup>.

---

105-A.Cattaneo, Los laicos y el "munus regale" : La misión del Laico en la Iglesia y en el mundo, Navarra 1987, pp.637-646.

106-Corecco, Sinodalidad : Nuevo Diccionario de Teología, Madrid 1982, pp.1644-1673.1671( con abundante bibliografía sobre esta cuestión).

107-W.Aymans, Laien als kirchliche Richter? Erwägungen über die Vollmacht zu gesittlicher Rechtsprechung : AfKR 144 (1975) 3-20; K.Lüdicke, Laien als kirchliche Richter : ÖAfKR 28 (1977) 332-352.; véase A.Celeghin, Origine e natura della Potestà Sacra, Brescia 1987, pp.171-185; J.Beyer, Iudex laicus, vir vel mulier : Periodica 75 (1986) 29-60.

En su vertiente de "munus regale" (LG 31b), o "servicio real" al mundo reencontramos aquí diversos elementos que apuntamos al hablar de la secularidad entendida como misionera. En este sentido es importante una relectura de la GS. Aquí es donde aparece con fuerza la nueva categoría conciliar tan fecunda: el testimonio, citado ciento treinta y tres veces en el Vaticano II<sup>108</sup>. El testimonio además se convierte en camino privilegiado de acceso a la credibilidad de la Iglesia, de tal modo que podemos afirmar que es la nueva "via empirica", el nuevo "signum levatum in nationes" (DS 3014), que hace posible la evangelización, tal como expresó el Sínodo extraordinario de 1985: "La evangelización se hace por testigos; pero el testigo no da sólo testimonio con las palabras, sino con su vida. No debemos olvidar que en griego testimonio se dice 'martirio'"(B.a.2)<sup>109</sup>. En este ámbito, la reciente Encíclica "Sollicitudo rei socialis" (30.IX.1987), da elementos de actualización muy valiosos unidos a una sugerente "lectura teológica de los problemas modernos"(ns. 35-40).

#### **IV-Movimientos/asociaciones de laicos y ministerio pastoral:**

El derecho de asociación en la Iglesia es un tema consolidado teológica y jurídicamente, el cual ya hemos mencionado al hablar del Vaticano II, y sobre él no es menester volver ya que el nuevo CIC al ubicar las asociaciones de fieles precisamente en la Parte I (can. 215), marca "una importante consecuencia jurídica que constituye a la vez una novedad respecto del Código de 1917"<sup>110</sup>. La problemática presente se plantea entorno a la posibilidad o/y conveniencia que pueda haber movimientos y asociaciones "peculiaris modo" (AA 24b) promovidos por el ministerio pastoral, tal como planteó el Vaticano II. Apuntaremos algunos ejes de reflexión.

---

<sup>108</sup>-Véase, N.Cotugno, El testimonio en el Concilio Vaticano II, Montevideo 1974, que escribe:"las mayores afirmaciones del testimonio en la Iglesia se han dado dentro del laicado"(p.165); J.M.Odero, El testimonio de los laicos y la credibilidad de la revelación en el Concilio Vaticano II : La misión del Laicos en la Iglesia y en el mundo, Pamplona 1987, pp.537-544.

<sup>109</sup>-Véase el planteamiento que hemos hecho en este sentido en Hacia una eclesiología fundamental basada en el testimonio : Revista Catalana de Teologia IX (1984) 401-461.

<sup>110</sup>-L.Martínez Sistach, Las asociaciones de fieles, Barcelona 1987<sup>2</sup>, p.31.

En primer lugar, la definición conciliar sobre la sacramentalidad del Episcopado (LG 21)<sup>111</sup>, abre nuevas perspectivas teológicas y pastorales, aún no suficientemente desarrolladas, y que deben fecundar el ministerio pastoral del Obispo y de su Iglesia particular, en comunión con el Obispo de Roma, "que preside en la caridad" (S. Ignacio de Antioquía; LG 13). En el más antiguo ritual de ordenación episcopal conocido -el de Hipólito del s.III-, retomado en el nuevo Ritual nns.33s., y que todavía se conserva en la ordenación de los coptos y de los sirios occidentales, se implora sobre el ordenando el pneuma hgeomonikon ("spiritus principalis"; "espíritu soberano"; "lo Spirito che regge e guida"; "l'Esprit souverain"), que es el carisma ya "concedido a los santos apóstoles que fundaron la Iglesia en todo lugar" (*Tradición Apostólica* nº 3a)<sup>112</sup>. En Hipólito, la tarea pastoral -"munus regendi"- es la primera. El contenido está explicitado por el don del pneuma hgeomonikon, que tiene una doble dimensión: espíritu de profecía y a la vez espíritu para estar a la cabeza de la Iglesia y conducirla en virtud de este don. Ambas dimensiones implican el ejercicio del sumo sacerdocio (*Trad. Apost.* nº3b)<sup>113</sup>. Por esta razón "los Obispos, por mediación del Espíritu Santo que se les ha comunicado, han sido constituidos verdaderos y auténticos maestros de la fe, pontífices y pastores" (CD 2). El subrayado pues, de la misión apostólica confiada pone de relieve su responsabilidad en la guía de la Iglesia particular, no como una mera autoridad "civil" que reconoce todas las legítimas asociaciones, sino que además "puede promover de modo peculiar ciertas asociaciones en las cuales asumirá una especial responsabilidad" (AA 24b), por razón del papel "principal" -"hegemónico", si quisiéramos traducir literalmente la expresión de Hipólito- de la misión apostólica que Cristo ha confiado a los Obispos como sucesores de los Apóstoles.

---

111- Véase, O.L.García, Sacramentalitas Episcopatus: Evolution of the Text of Lumen Gentium n.21b(excerpta: Diss.PUG), Roma 1979, 133 pp.

112- Véase B.Botte, "Spiritus Principalis" : Notitiae10 (1974) 410-411; J.Lécuyer, Episcopat et presbutérat dans les écrits d'Hippolyte de Rome : RSR 41 (1953) 30-50; A.Rose, La prière de consécration pour l'ordination épiscopale : LMQ nº 98 (1969)127-142.

113- De esta forma se superó la clásica formulación del axioma: el Presbiterado da poder sobre el cuerpo real (eucarístico) de Cristo, el Episcopado da poder sobre el cuerpo místico, la Iglesia, basado substancialmente en Santo Tomás; véase L'Ordre: S.T. Suppl.: Qu.34-40(notes et appendices par J.Lécuyer), Paris 1968, pp.210-214; Lécuyer, El Episcopado como sacramento : G.Baraúna (ed.), La Iglesia del Vaticano II, Barcelona 1966, pp.731-749; H.Legrand, Ministerios de la Iglesia local : Iniciación a la práctica de la Teología 2, Madrid 1985, pp.187-198.197; A.Santantoni, L'Ordinazione Episcopale, Roma 1976, pp.210-223.

Otro elemento de reflexión es el que ha suscitado el nuevo CIC al distinguir entre asociaciones públicas y privadas (c.301). Por un lado, P.A.Bonnet ha mostrado su desacuerdo en tal nomenclatura y ha propuesto "ministerial" (o eclesiástica) y "no ministerial" (o no eclesiástica), ya que en el Pueblo de Dios existe una fundamental 'homogeneidad' social<sup>114</sup>. Por otro lado, L.Martínez Sistach afirma al tratar de las asociaciones públicas, "que 'misión' significa sólo el encargo para que persigan unas finalidades propias de la responsabilidad eclesial de los laicos, pero que éstos no atienden suficientemente con su libre iniciativa"<sup>115</sup>. Finalmente, P.Guiliani en un estudio monográfico sobre el tema ha concluido en cambio que las "associazioni pubbliche sono le associazioni erette dall'autorità ecclesiastica che, conseguendo i fini istituzionali della Chiesa, entrano a far parte della sua struttura gerarchica e agiscono in nome della medesima autorità"<sup>116</sup>. Por nuestra parte nos inclinaríamos a subrayar la significatividad del término "misión" reservado sólo a las asociaciones públicas que toma el relevo de la controvertida expresión "mandato" (AA 20) y que posiblemente quiera subrayar el carácter único de este tipo de asociaciones que se sitúan en el 'núcleo' mismo de la autocomprensión de la Iglesia, ya que persiguen los "fines reservados por su misma naturaleza a la autoridad eclesiástica" (c.301). La 'peculiar misión' que les confían los Obispos - continuadores de la "misión universal conferida a los apóstoles" (CD 36)- sanciona la "eclesialidad oficial" de tales asociaciones, par que actúen "en nombre de la Iglesia" (c.313)<sup>117</sup>.

Además de esta cuestión jurídica se plantean los criterios de discernimiento, de los cuales ha hablado largamente el Sínodo (prop. nº 16). El Episcopado Español publicó en 1972 unas "Orientaciones pastorales sobre el apostolado seglar", que continúan siendo un punto de referencia valioso<sup>118</sup>. El Episcopado Italiano en 1981 publicó una importante Nota pastoral sobre criterios de eclesialidad de grupos,

114- P.A.Bonnet-G.Ghirlanda, De Christifidelibus, Romae 1983, pp.108-111.

115- Las asociaciones de fieles, Barcelona 1987<sup>2</sup>, p.56.

116- La distinzione fra associazioni pubbliche e associazioni private dei fedeli nel nuovo Codice di Diritto Canonico, Roma 1986, p.208.

117- Martínez Sistach afirma que "agere nomine Ecclesiae" es actuar en nombre de la autoridad de la Iglesia" (p.53), así como Guiliani (p.180); en cambio la "Instrucción sobre Asociaciones Canónicas" de la CEE, afirma que se trata de "una vinculación con la Jerarquía mayor" (nº 12), Boletín de la Conferencia Episcopal Española, nº 10 (1986) 79-84.81.

118- Documentos de la Conferencia Episcopal Española: 1965-1983, Madrid 1984, pp.218-244.226-240(Condiciones del apostolado seglar asociado).

movimientos y asociaciones, donde distingue dos categorías: criterios de discernimiento (ortodoxia, conformidad con la finalidad de la Iglesia, comunión con el Obispo, disponibilidad a colaborar) y criterios de reconocimiento: asociaciones libres no reconocidas explícitamente, asociaciones reconocidas por la autoridad eclesiástica, y asociaciones "escogidas y promovidas" por la autoridad eclesiástica (la A.C.)<sup>119</sup>.

Aquí aparece de nuevo la importancia de los movimientos y asociaciones apostólicos de laicos, y el especial significado de la Acción Católica y movimientos afines, particularmente los especializados<sup>120</sup>. Sobre la A.C. es interesante subrayar la renovada profundización teológica que ha experimentado particularmente en Italia con la famosa fórmula definitoria, dada por Pablo VI (25.IV.1977), y repetida por Juan-Pablo II (9.XII.1983; 26.III.1986), a su vez que elaborada como programática por el Episcopado Italiano (15.VIII.1977; 22.VI.1986): "una singolare forma de ministerialità laicale". Progresivamente, además, se ha pasado de "colaborar con el apostolado de la Jerarquía a colaborar con la Jerarquía en el apostolado". Así en el documento programático de la Conferencia Episcopal Italiana de 1986 se afirma que la A.C. es un "organismo che inserisce i laici in forma stabile e associata nel dinamismo apostolico della Chiesa, in collaborazione con il ministero gerarchico" (nº 21). Esta única acción no es el apostolado de la Jerarquía, sino la acción misionera en la cual pastores y laicos trabajan conjuntamente y orgánicamente, manteniendo cada uno su propia identidad. Por eso, comenta I.Sanna, "l'A.C. non ha un suo piano pastorale da realizzare, non ha finalità proprie da conseguire. Ha invece una sua pedagogia associativa, un suo metodo di presenza nella realtà civile...in complementarietà all'azione salvifica della Chiesa, ma organicamente e congiuntamente"<sup>121</sup>.

---

119- Rivista Diocesana di Roma, anno 1981, pp.867-887.

120- Véase la madura aportación teológico-pastoral de R.Pratt y Pons, Presencia de los Movimientos Apostólicos en la Iglesia y en la Sociedad : Misión Abierta nº5-6 (1987)58-71.

121- Il dibattito conciliare sull'Azione Cattolica : Lateranum 53 (1987) 398-433.429s.; G.de Antonellis, Storia dell'Azione Cattolica: dal 1867 a oggi, Milano 1987; véase, L'Albero di Zacheo: Manifesto dell'Azione Cattolica Lombarda, Monza 1987, donde se plantea qué sentido tiene la A.C. como forma "privilegiada" de compromiso laical en una Iglesia en que todos somos iguales y responde: "In una Chiesa missionaria...non esistono privilegi; però è necessario stimolare e assicurare tutte quelle forme di servizio che consentono alla Chiesa di essere veramente se stessa.. Fra di esse, è importante la presenza di chi, da laico, si fa carico di realizzare le scelte pastorali che il vescovo opera nella sua diocesi"(p.15).

En Francia, la A. C. a través de sus movimientos especializados, que son su forma presente, encontramos una evolución significativa y el Episcopado francés ha descrito así la "misión" de los pastores en referencia a ellos: "Serviteurs de leur fidélité à l'Église, l'évêque et les prêtres accompagnent les mouvements, les interrogent au nom de l'Évangile et de la communion ecclésiale et, les cas échéant, peuvent être appelés à contester leurs positions"<sup>122</sup>. Con razón G.Régnier, secretario general adjunto del Episcopado francés, encargado del apostolado de los laicos, ha escrito al comentar lo que él llama "la fin du mandat" : "les mouvements d'Action catholique ne sont plus le bras séculier de la hiérarchie...L'âge adulte est venu et donc des relations mieux situés. Etre libre et responsable ne veut pas dire que la décision de chacun ne concerne que lui-même"<sup>123</sup>. El dinamismo de los movimientos especializados de Acción Católica en Francia se ha puesto de relieve en la aportación común a la preparación del Sínodo<sup>124</sup>.

En España, la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar se ha propuesto para el trienio 1987-1990: "Apoyar el proceso de avance que se está dando entre los Movimientos de Acción Católica, orientado hacia una mayor unidad de la A.C., dentro de la diversidad de movimientos. Clarificar la orientación y valor de futuro que tiene la A.C. dentro del Apostolado Seglar. Aprobar las Bases Generales de la A.C."<sup>125</sup>.

Se plantea aquí, finalmente, la cuestión de los llamados "nuevos movimientos", que como hemos visto suscitó fuerte polémica en el Sínodo. Siguiendo la intervención del prof. Guzmán Carriquiry, miembro del Pontificio Consejo para los Laicos y ayudante del Secretario especial del Sínodo, podemos caracterizar algunos aspectos: "su emergente novedad no "programada", como signos de la libertad de formas con las que se realiza la única Iglesia; su crecimiento en tierra eclesial abonada por las simientes del Concilio y en fase de sedimentación de sus buenos frutos; su tonalidad más carismática que funcional; su realidad de movimientos "eclesiales" más que "laicales", en el tránsito de las "teologías del laicado" a la "eclesiología de comunión", su "in-put" más misionero que "eclesiástico", en respuesta a renovadas demandas culturales y espirituales, sobre todo desde las nuevas generaciones"<sup>126</sup>.

122- Chercheurs et témoins de Dieu (Assemblée plénière), Lourdes 1975, p.55.

123- L'apostolat des laïcs: l'héritage du Concile, Paris 1985, pp.108s.

124- Spécial Synode : Documents ACO n° 137 (1986) 1-34.

125- Boletín de la Conferencia Episcopal Española, n°16 (1987) 173s.

126- OR esp, 15.XI.1987, p.12.

Quizá el acontecimiento conjunto más significativo suscitado por estos "nuevos movimientos" son los dos Coloquios internacionales que han celebrado en 1981 y en 1987 un grupo notable de ellos: "Comunione e Liberazione", Obra de Schönstatt, Renovación Carismática, Focolari, Comunidades de Vida Cristiana, Cursillos de Cristiandad, Asociación de cooperadores de la Prelatura Opus Dei, Comunidades Neocatecumenales...<sup>127</sup>. Del primer Coloquio, además de una presentación de los veintidós movimientos, sobresale la ponencia de Mons. Lucas Moreira, la aportación sobre los aspectos institucionales de E.Corecco, muy crítica con la Nota pastoral de la CEI de 1981 antes citada y las palabras conclusivas de L.Giussani, fundador de "CL"<sup>128</sup>. Del segundo Coloquio, anotemos la ponencia de Mons. P.J.Cordes, Vice-Presidente del Pontificio Consejo para los Laicos, sobre la "communio" en la Iglesia, también la aportación de Mons. Lucas Moreira, sobre los movimientos eclesiales y el magisterio de Juan-Pablo II, las conclusiones de L.Giussani y el documento final ofrecido al Sínodo de 1987, en el cual se pide que los Padres sinodales sepan "accogliere e incoraggiare, e, se fosse necessario, corregere, l'aporto dei nostri movimenti"<sup>129</sup>.

Sobre estos llamados "nuevos movimientos" diversas son las cuestiones que se suscitan desde un punto de vista teológico-canónico. Por un lado, la diversidad de su nomenclatura: ya sea movimientos espirituales, de renovación o/y de incidencia cultural; por otro lado, prefieren más que llamarse asociaciones de laicos -tal como los llamados movimientos clásicos, como la A.C. o los 'Scouts'-, adjetivarse como eclesiales, en los cuales el fundador, líder o asociación "madre" tiene un papel de guía; finalmente, tales "nuevos movimientos" manifiestan numerosas similitudes con los institutos seculares y aún con terceras órdenes, pero con acentos más seculares (grupos de matrimonios, vida secular...)<sup>130</sup>.

---

<sup>127</sup>- Pueden verse presentaciones de los más significados en Communio nº iv (1986) 438-446 (CL, Focolares, RC, Neocatecum.); A.Hortelano, Comunidades cristianas, Salamanca 1987, pp.27-44; R.Blázquez, Las comunidades Neocatecumenales, Bilbao 1988; L.Giussani, Comunión y Liberación, Madrid 1988.

<sup>128</sup>- I Movimenti nella Chiesa negli anni '80, Milano 1982, 256 pp.

<sup>129</sup>- I Movimenti nella Chiesa: Atti del 2º Colloquio Internazionale, Milano 1987; la ponencia de Mons. Cordes que criticaba B.Forte el infra-valorar la Iglesia Universal, suscitó una viva polémica, véase la revista Jesus, aprile 1987, editorial y artículo de Forte (pp.3s.).

<sup>130</sup>- Véase las precisiones de J.Beyer, Motus eclesiales : Periodica LXXY (1986) 613-645.

V-**Palabra conclusiva:** cerramos aquí nuestra contribución, ya excesivamente extensa, a las cuestiones teológico-jurídicas pendientes para una teología del laicado. En verdad se habrá podido constatar que el tema del laicado nos ha llevado a una visión de ecclesiología total, tal como hace ya treinta años escribía el P.Congar<sup>131</sup>. Constatamos que el reciente Sínodo ha suscitado nuevas expectativas y relanzado nuevas cuestiones sin que se haya dado un significativo avance teológico sobre el tema. La referencia máxima ha sido siempre el Concilio Vaticano II, y éste se benefició en su momento de diversas reflexiones e investigaciones bíblicas, patristicas y teológicas que le habían precedido. La falta de tales investigaciones en este tiempo posconciliar no ha posibilitado tal profundización, tal como con razón lo ha constatado el Secretario especial de este Sínodo, Mons. P.Eyt<sup>132</sup>.

Por otro lado, la falta de estas profundizaciones bíblico-histórico-teológicas, ha conllevado una acentuación de las cuestiones más directamente teológico-jurídicas. En efecto, una mirada atenta a la historia de la ecclesiología manifiesta las extensas, por no decir casi únicas, páginas dedicadas a la jerarquía y la ausencia de una tractación sobre el laicado. Por esto no puede extrañar que el profesor de la Gregoriana A.Antón en su importante y reciente contribución a la "evolución de las ideas ecclesiológicas", al hablar de la etapa posconciliar haya escrito: "El balance de la discusión sobre las relaciones entre el laicado y la jerarquía durante los últimos decenios -sobre todo teniendo en cuenta la nueva codificación del derecho canónico- es más bien negativo. Nada extraño que los laicos invoquen los decretos conciliares para hacer valer sus justas aspiraciones. Cabe prever que la ecclesiología y la práctica pastoral registren avances en el futuro, sin sacudidas y contrastes, hacia el objetivo de una eficaz participación de los laicos en la tarea pastoral de la Iglesia"<sup>133</sup>. En este contexto las palabras de la homilía inicial del Papa cobran nuevo sentido: "EL ESPIRITU SANTO NOS AYUDARA A DESATAR LO QUE EN ESTE CAMPO SEA DE DESATAR"(1.X.87).+  
\*\*\*\*\*

---

131 - "En el fondo sólo hay una teología del laicado válida: una ecclesiología total", Jalones para una teología del Laicado (or 1958), Barcelona 1961, p.13.

132 - "On peut ainsi se demander si le Synode, en recourant exclusivement à Vatican II, ne s'est pas privé... de tirer davantage bénéfice de la source à laquelle les textes de Vatican II s'étaient eux-mêmes largement réportés: la Sainte Écriture et les Pères" : NRT 110 (1988) 8s.

133 - El Misterio de la Iglesia II: De la apologética de la Iglesia-sociedad a la teología de la Iglesia-misterio en el Vaticano II y en el posconcilio, Madrid 1987, p.1028; véase A.Matabosch, Tareas de Obispos y teólogos en orden al laicado : Teología y Catequesis nº 22 (1987) 263-274.

## **Índice:**

**Introducción:** p.2

**Primer bloque:**

### **EL CONCILIO VATICANO II: LA TEOLOGÍA DEL LAICADO:** pp.3-17

Puntos decisivos de la teología del laicado en el Concilio:

I-Fundamento sacramental: p.6

II-Peculiaridad de los laicos: p.7

III-Unidad de misión y diversidad de servicio en la Iglesia: p.8

IV-Participación en la triple misión de Cristo y la Iglesia: p.10

V-Articulación entre los laicos y la jerarquía: p.14

VI-Conclusión: p.16

**Segundo bloque:**

### **EL SINODO DE LOS OBISPOS DE 1987 SOBRE LOS LAICOS:** pp.18-41

I-Los *Lineamenta*: p.18

II-El *Instrumentum Laboris*: p.23

III-La "Consulta Mundial" del Pont.Cons. para los Laicos: p.30

IV-El desarrollo del Sinodo: p.32:

I-La eclesiología de comunión: p.33

II-El carácter secular del laico: p.35

III-Los movimientos y asociaciones de laicos: p.37

IV-Los ministerios confiados a laicos: p.39

V-La misión de los laicos en el mundo: p.39

VI-Conclusión: "Un Sinodo inacabado": p.41

**Tercer bloque:**

### **CUESTIONES TEOLOGICO-JURÍDICAS PENDIENTES:** pp.42-58

I-Condición teológica del laico y secularidad: p.42

II-"Potestas sacra" y los laicos: p.44

III-Los laicos y los "tria munera Ecclesiae": p.46

IV-Movimientos/asociaciones y ministerio pastoral: p.52

V-Palabra conclusiva: p.58.

\*\*\*\*\*